MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
OFICINA DE PLANIFICACIÓN NACIONAL Y POLÍTICA ECONÓMICA
INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACIÓN PARA LA AGRICULTURA - OEA

Proyecto de Planificación integral de las Fincas de los Colegios Agropecuarios de Costa Rica

ESTUDIOS ADMINISTRATIVOS E INSTITUCIONALES

Contrato Nº F 2-5/79-E M.E.P.-IICA
Financiado con el Fondo de
Preinversión de OFIPLAN
1981

MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA (MEP)
OFICINA DE PLANIFICACION NACIONAL Y POLITICA ECONOMICA (OFIPLAN)
INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA-OEA (IICA)

PROYECTO DE PLANIFICACION INTEGRAL DE LAS FINCAS
DE LOS COLEGIOS AGROPECUARIOS DE COSTA RICA

ESTUDIOS ADMINISTRATIVOS E INSTITUCIONALES

Contrato N° 2-5/79 MEP-IICA
Financiado con el Fondo de
Preinversión de OFIPLAN
1981

00001682

LISTA DE AUTORES

MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA

Prof. Walter Cordero
Prof. Juan Calivá
Prof. Luis Gerardo Leal

COLABORADORES

MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA

Prof. José Rafael Bustamante

INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA

Ing. Héctor Murcia (Coordinación, revisión y organización final del trabajo)
Técnicos del IICA-Dirección General (definición de esquemas de análisis)
Sra. Ivonne Sánchez (labor mecanográfica y secretarial del trabajo)

CONTENIDO

		Página
I.	Introducción	1
II.	Antecedentes sobre la Educación Agrícola a Nivel Medio en Costa Rica	2
	A. La Educación Agrícola a Nivel Medio en Costa Rica. Origen e Importancia	2
	B. Diagnóstico de la Educación Agrícola a Nivel Medio en Costa Rica. Resumen de los principales problemas identificados	3
III.	La Educación Agraria Dentro del Ministerio de Educación Pública	6
	A. Estructura General	6
	B. Análisis y Recomendaciones Generales sobre la Educación Agraria dentro del Ministerio de Educación	17
IV.	Las Juntas Administrativas de los Colegios Técnicos Profesionales Agropecuarios	22
	A. Nombramientos de los Integrantes de las Juntas	22
	B. Funciones de las Juntas Administrativas	23
	C. Manejo de Fondos de Caja Chica por Parte de las Juntas Administrativas	28
	D. Reglamento de Administración Financiera de las Juntas de Educación y Administración de Colegios	28
	E. Situación Actual de las Juntas Administrativas de Algunos Colegios Agropecuarios	31
V.	Financiamiento de los Proyectos de Producción	33
	A. Fuentes de Financiamiento	34
	B. Alternativas para la Canalización de los Recursos Financieros	36

I. INTRODUCCION

Desde 1978 se ha venido desarrollando un gran esfuerzo en Costa Rica para organizar el sector de la educación agrícola a todo nivel en el ámbito nacional.

Dentro de esta labor, que adelantan las instituciones educativas del país con la cooperación técnica del IICA, se realizó un diagnóstico de los subsectores a nivel medio, intermedio y superior que indicó los más importantes problemas que afrontan dentro de los diversos aspectos relacionados con su desarrollo.

La actividad comprende a continuación el planteamiento y ejecución de soluciones concretas e integradas a la problemática esbozada, mediante la acción conjunta de todas las entidades involucradas.

Uno de los aspectos específicos en los que se observó la necesidad de colaborar prontamente fue el relacionado con la planificación de las fincas de los institutos técnicos o colegios agropecuarios, como medio para promover la aplicación práctica de una concepción racional del desarrollo rural, acorde con las necesidades del agro costarricense. El diagnóstico demostró que más de 2.500 hectáreas de terreno perteneciente a estos colegios podrían ser utilizadas en forma más intensiva y racional tanto para beneficio del mismo colegio y de la educación agrícola en el país, como para las comunidades en que se encuentran ubicadas.

Por tales razones se planteó el proyecto sobre Planificación Integral de Fincas de los Colegios Agropecuarios que contempla tanto aspectos del uso racional de las tierras de cada uno de estos centros educativos como la revisión de los programas académicos relacionados y el análisis de alternativas para permitir la proyección de estos centros educativos hacia las comunidades.

El proyecto une la concepción de una vinculación de la enseñanza, la investigación y la extensión integradas en forma total y la aplicación práctica de los conceptos de "aprender produciendo" o "aprender haciendo", de tanta trascendencia dentro de las acciones relacionadas con estos campos.

Además de los aspectos anteriores, se ha planteado la necesidad de realizar los análisis administrativos e institucionales necesarios a fin de garantizar la realización del proyecto en todos los campos que contempla. Por tales razones se planteó esta parte del estudio, como complementación de las restantes, destinada a considerar la actual organización de la educación agropecuaria a nivel medio en Costa Rica, en lo relacionado con el Ministerio de Educación Pública a nivel interno y en sus conexiones con otras instituciones.

Así mismo, complementando los análisis efectuados a nivel de cada colegio, se hace referencia a las principales características de sus Juntas Administrativas y a las posibilidades que ellas brindan como base adecuada para la canalización del uso de los recursos financieros que se obtengan; por otra parte, se señalan también diversas alternativas para utilizar los recursos financieros partiendo de lo que existe en la actualidad y llegando hasta algunas recomendaciones que se podrían implementar.

II. ANTECEDENTES SOBRE LA EDUCACION AGRICOLA A NIVEL MEDIO EN COSTA RICA

A. LA EDUCACION AGRICOLA A NIVEL MEDIO EN COSTA RICA. ORIGEN E IMPORTANCIA

La enseñanza agropecuaria de nivel medio se inició en el año 1959, cuando el señor Haskell Sullivan, Asesor de la Misión del Punto IV, (hoy AID) estableció algunos lineamientos para los programas de Educación Agrícola en Costa Rica.

En 1960 se autorizó el funcionamiento de una sección agrícola en el Instituto de Guanacaste, en Liberia, lo cual se constituyó en el primer programa de Educación Agrícola de nivel medio en el país.

En 1961 se fundó y empezó a funcionar el Instituto de Orientación Vocacional Agrícola de Abangares, que luego se convertiría en el primer Colegio Agropecuario.

En 1962 se abrieron los colegios agropecuarios de Palmar Norte de Osa, Orotina y Santa Clara de San Carlos.

En 1963, se crearon los agropecuarios de Siquirres y San Marcos de Tarrazú; este último años más tarde se convirtió en Colegio Académico.

En 1964 se abrieron secciones vocacionales agropecuarias en los Liceos Académico de San Isidro del General, Santa Cruz de Guanacaste y Puriscal. Esta experiencia no fue exitosa, por razones de tipo administrativo; dos de ellas se cerraron y solamente se mantuvo Puriscal, que en 1976 se separó del Colegio Académico convirtiéndose en colegio agropecuario.

En 1966 se creó el Colegio Agropecuario de Coto Brus y en 1968 el Colegio Agropecuario de Pococí.

Hasta el año 1970 se contaba únicamente con nueve instituciones de este tipo, pero a partir de 1971 se empezó a extender la Educación Agrícola a nivel medio.

En el año 1971 se inició la creación de los Institutos de Capacitación Técnica Agropecuaria, los cuales atenderían únicamente el Tercer Ciclo, pero que luego pasaron a atender la Educación Diversificada convirtiéndose en Colegios Técnicos Profesionales Agropecuarios. Ese mismo año se crearon los Institutos de Aguas Zarcas, Buenos Aires y Jicaral.

En el año 1972 se crearon diez instituciones situadas en: Santa María de Dota, Upala, Los Chiles, Pacayas, La Suiza, Hojancha, Nandayure, Puerto Viejo de Sarapiquí, Santa Cruz de Guanacaste y Filadelfia.

En 1973 se crearon los Institutos de la Fortuna de San Carlos, Nicoya, San Juan de Tobosi y la Fortuna de Bagaces.

En 1974: Bataán, Sabalito, Pejibaye de Pérez Zeledón, La Gloria de Puriscal, San Pablo de Turrubares, 27 de abril, San Mateo, San Rafael de Oreamuno, Paquera, Guácimo, Platanares de Pérez Zeledón, Sardinal, Talamanca, La Cuesta y Paso Canoas. Estos dos últimos en el año 1977 se fusionaron en un solo colegio que tomó el nombre de Corredores.

En 1975 se crearon los agropecuarios de Cartagena, Cóbano, Llano Bonito de León Cortés y Pital de San Carlos.

En 1976, Guaycará (Río Claro) y Matapalo de Aguirre.

En 1977, Valle de La Estrella, Monte Verde y San Ignacio de Acosta.

En 1978 Piedades Sur de San Ramón y San Rafael de Guatuso.

En 1979, se creó el agropecuario de Santa Rosa de Cutris en el Cantón de San Carlos.

En 1980 entró a funcionar la Unidad Pedagógica Agropecuaria en Nuevo Arenal de Tilarán, que atiende el III Ciclo Agropecuario y en 1981 dejó de funcionar el Colegio de Llano Bonito.

La mayoría de los Institutos de Capacitación Técnica, por presiones de las comunidades se han ido convirtiendo en Colegios Técnicos Profesionales Agropecuarios: en total se tienen 52 colegios agropecuarios de los cuales tres son Institutos de Capacitación Técnica que atienden solo el III Ciclo y 49 son Colegios Técnicos Profesionales Agropecuarios que atienden el III Ciclo y Educación Diversificada.

B. DIAGNOSTICO DE LA EDUCACION AGRICOLA A NIVEL MEDIO EN COSTA RICA. RESUMEN DE LOS PRINCIPALES PROBLEMAS IDENTIFICADOS

Como parte de la colaboración técnica prestada por el IICA al MEP desde el año de 1978, se estableció un Convenio entre las dos instituciones que permitió realizar inicialmente un Diagnóstico de la Educación Agrícola a nivel medio en el país, elaborado en forma conjunta por funcionarios de estas entidades como parte del proyecto sobre "Organización y Planeamiento de la Educación Agrícola" en el país.

Los principales problemas encontrados al realizar dicho diagnóstico se corroboraron posteriormente al realizarse estudios detallados en los 52 Colegios Agropecuarios dentro del proyecto sobre Planificación Integral de las Fincas de estas instituciones, desarrollado mediante Convenio OFIPLAN/MEP/IICA. No obstante, tratando de sumarizar esta problemática que en 1981 aún se presenta, se incluyen a continuación los aspectos básicos señalados dentro del resumen de dicho diagnóstico:

"El Ministerio de Educación Pública, conjuntamente con las universidades y las principales instituciones educativas nacionales y con la cooperación técnica del Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA), ha venido participando en el desarrollo de un proyecto sobre Organización y Planeamiento de la Educación Agrícola en Costa Rica, dentro del cual se esperan obtener como resultados más importantes un diagnóstico sobre la educación agrícola a todo nivel en el país y contribuir a la elaboración de un plan para el desarrollo integral de este sector.

Por parte del Ministerio de Educación Pública esta acción se ha formalizado por medio del Convenio MEP-IICA, firmado en julio de 1978. El presente diagnóstico constituyó el primer producto del convenio en mención y se espera sirva de base para fijar los futuros planes y programas en educación agrícola, tanto a nivel de los colegios agropecuarios como a nivel del plan general de desarrollo de la educación agrícola.

Para el presente estudio se visitaron los 52 colegios agropecuarios del país en donde se encuestaron: el director, dos profesores, dos exalumnos y dos alumnos; también se llenaron inventarios de bodega, herramientas y maquinaria y equipo. Esta labor estuvo a cargo de dos profesores del Ministerio de Educación Pública, con experiencia en el campo.

La Educación Agrícola a nivel medio en Costa Rica a cargo del Ministerio de Educación Pública se encuentra bajo la supervisión de la Dirección General de Educación Técnica a través del Departamento Técnico Agropecuario.

Existen en el país cincuenta y dos colegios de enseñanza media agropecuaria. De estos colegios, ocho pertenecen a la provincia de San José, once a la provincia de Alajuela, once a la provincia de Guanacaste, once a la provincia de Puntarenas, cuatro a la provincia de Cartago, seis a la provincia de Limón y solamente uno a la provincia de Heredia. De los cincuenta y dos colegios cuarenta y cinco imparten el tercer ciclo y la educación diversificada y siete solamente el tercer ciclo.

Los recursos humanos al servicio de la Educación Técnica Agropecuaria son limitados en cantidad y calidad. En muchos colegios desempeñan labores de docencia egresados del mismo colegio o bien profesores con conocimientos generales y sin ningún conocimiento

pedagógico. El número de profesores titulados es bastante reducido comparado con el total de docentes que laboran en educación agropecuaria a nivel medio. El personal administrativo presenta las mismas deficiencias apuntadas con anterioridad para el sector docente.

En la actualidad se desconoce en donde están colocados los egresados de los colegios agropecuarios, ya que no existe ningún tipo de seguimiento por parte de los colegios. No se sabe con certeza si el producto de la educación agropecuaria media responde a las necesidades del sector y por ende del país.

En la actualidad cincuenta y uno de estos colegios cuentan con finca, y se tiene previsto la adquisición de finca para el Colegio de Piedades Sur de San Ramón. Los colegios agropecuarios del país cuentan con una extensión de tierra de 2.597.38 Has., (no se incluye Santa Rosa de Cutris); casi la mitad de la superficie de estas fincas se dedica a pastos y potreros, mientras que un porcentaje muy reducido se dedica a fines de reforestación. El tipo de explotaciones con que cuentan los colegios sobre todo los de tipo pecuario, generalmente no corresponden con las condiciones y el uso potencial de la tierra en la zona.

La planta física a disposición de la educación agropecuaria media es insuficiente e inadecuada en la mayoría de los casos, de acuerdo a los diferentes usos que se le da al suelo en la región en que se imparte este tipo de educación. Refuerza la anterior afirmación el hecho de que cuatro colegios no cuentan con aulas en la actualidad y se ven precisados a realizar sus labores docentes en galerones; además catorce colegios cuentan con instalaciones en mal estado.

Los recursos financieros con que cuentan los colegios provienen en su mayoría de subvenciones del Estado a las Juntas Administrativas de cada institución docente, también los colegios se autofinancian a través de la venta de productos de sus fincas, o bien mediante actividades en la comunidad, con el fin de obtener fondos.

Aparte del control que ejerce la Contraloría General de la República resulta difícil mostrar una adjudicación de fondos por actividades llevadas a cabo en cada institución, ya que no se ejerce una contabilidad rigurosa y los registros que presentan algunos de estos colegios, así como la ausencia de balances de situación, son un serio limitante para la evaluación administrativa.

Los recursos técnicos y metodológicos son otros factores que inciden en la baja calidad de la enseñanza en estos colegios: la falta de libros de referencia y libros de texto dificulta un aprendizaje efectivo a través de las investigaciones que por su cuenta podría realizar el educando. La descoordinación en cuanto a la organización de las prácticas de campo, desmotiva y desorienta al estudiante, disminuyendo la efectividad de la enseñanza.

En términos generales se identifican una serie de factores que resultan ser las variables independientes que tienen que ver con una baja calidad de la enseñanza. La poca o ninguna especialización del personal docente y administrativo, la deficiente administración de las fincas, la desmotivación en un sector considerable de educadores y educandos, la falta de recursos físicos y financieros adecuados, en cantidad y calidad, tales como la falta de bibliotecas, herramientas, maquinaria y equipo; son algunas de las variables más relevantes.

Se advierte la necesidad de adecuar la educación agrícola a la región en que se imparte, tanto para cumplir con uno de sus objetivos básicos, cual es el preparar la gente para que se desarrolle en el campo y con sus propios medios; como para adecuar este tipo de educación a los planes y programas de desarrollo del Sector Agropecuario. A nivel de recomendaciones surge la necesidad imperiosa de no crear más colegios de esta especialidad y aprovechar mejor los recursos actuales al servicio de la educación agrícola en el país; así como la necesidad de promover la identificación del colegio con la comunidad a fin de que éste se convierta en un ente importante de cambios en el sector rural. También se advierte la necesidad de planificar adecuadamente las fincas de los colegios agropecuarios de acuerdo a la región en que este tipo de educación se imparte. Asimismo, es urgente la capacitación del personal docente y administrativo que trabaja en estos colegios, la coordinación interna y con otras instituciones de educación agrícola a diferentes niveles, a fin de aprovechar en forma más eficiente los escasos recursos con que se cuenta en la actualidad."

III. LA EDUCACION AGRARIA DENTRO DEL MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA

A. ESTRUCTURA GENERAL

1. El Ministerio de Educación Pública en General

La estructura del Ministerio de Educación Pública de Costa Rica responde al principio administrativo denominado Cadena Escalar o Línea de Autoridad[1/] que consiste en una serie de niveles de autoridad que van desde el Jefe Superior hasta los distintos puestos inferiores.

La escala jerárquica es el camino normal que siguen las disposiciones que se emiten y las impresiones que se reciben en un nivel determinado.

1/Fayol, Henry. Administración Industrial y General. 19° Edición. México. Ed. Herrero Hermanos. 1974

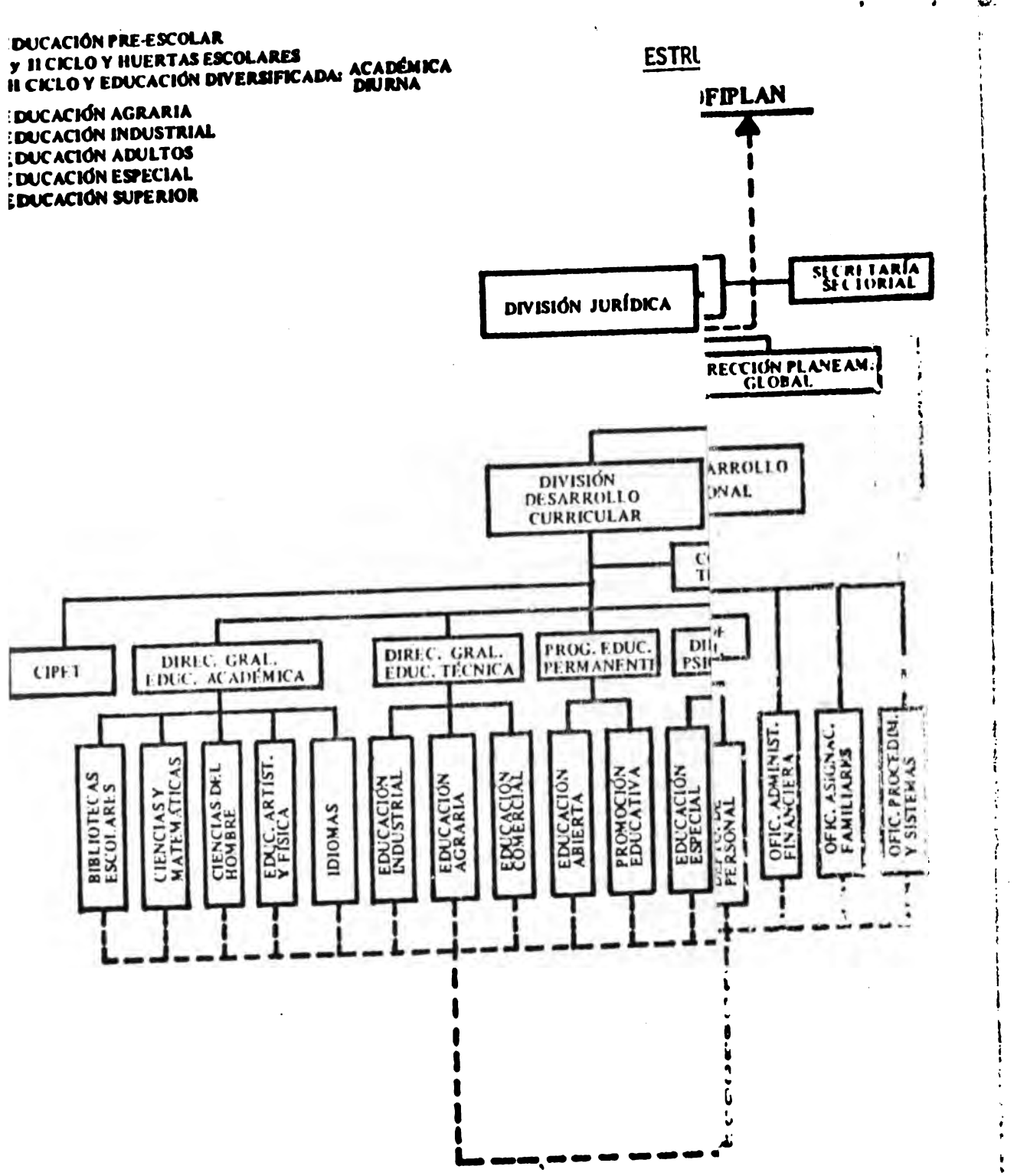

La División de Desarrollo Curricular cuenta con un Director de División de Desarrollo Curricular, un Director Adjunto a cargo del área de formación permanente del personal de la educación y un Director Adjunto a cargo del área de investigación.

Así mismo, la División consta de cuatro Direcciones Generales:

1) Dirección General de Educación Académica

2) Dirección General de Educación Técnica Profesional

Existe un primer nivel determinado por la Jefatura Suprema de la organización, que ejerce su autoridad en forma directa y con la correspondiente delegación de funciones y responsabilidad sobre un segundo nivel, integrado por tres divisiones.

El tercer nivel lo constituye la base de la organización que se vincula directamente con las acciones a nivel de especialidad y de región. En la Figura 1 se puede apreciar en forma general la estructura del Ministerio de Educación Pública, vigente en 1981.

2. La División de Desarrollo Curricular

a. Características Generales

La División de Desarrollo Curricular del MEP es la unidad encargada de realizar todas las funciones relacionadas con el planeamiento, la ejecución, el control y la evaluación del curriculum, lo mismo que de garantizar la adecuada formación y perfeccionamiento del personal docente y del personal técnico en este campo. Le corresponde dirigir la realización de investigaciones y experimentación sobre el curriculum y los elementos relacionados con el aprendizaje, con el fin de propiciar el mejoramiento y la innovación educativa, formular planes y programas de estudio para los distintos niveles, ciclos y modalidades, emitir lineamientos para la adecuación curricular a la realidad de las regiones del país y desarrollar planes de apoyo para mejorar la práctica educativa de acuerdo con la política educativa y las disposiciones del Consejo Superior de Educación.

La División de Desarrollo Curricular debe desarrollar planes, programas, proyectos y actividades integradas en tres áreas fundamentales, que se alimentan mutuamente, para el mejoramiento de la calidad de la educación.

1) Desarrollo Curricular propiamente dicho

2) Formación permanente del personal de la educación

3) Investigación

La División de Desarrollo Curricular cuenta con un Director de División de Desarrollo Curricular, un Director Adjunto a cargo del área de formación permanente del personal de la educación y un Director Adjunto a cargo del área de investigación.

Así mismo, la División consta de cuatro Direcciones Generales:

1) Dirección General de Educación Académica

2) Dirección General de Educación Técnica Profesional

3) Dirección General de Programas de Educación Permanente

4) Dirección General de Psicopedagogía.

El Director de la División, los dos Directores Adjuntos y los cuatro Directores Generales integran un Consejo Técnico y a dicho Consejo corresponden las funciones de coordinación y formulación de políticas y planes.

Debido a que la reestructuración del Ministerio entró en vigencia recientemente y que esta División ha tenido múltiples actividades que realizar, no fue posible separar sus objetivos; sin embargo, éstos se hallan implícitos en las funciones generales que se indican a continuación.

b. Funciones Generales de la División de Desarrollo Curricular

- Formular políticas, normas, metodologías y recomendaciones para el desarrollo del curriculum, en todos sus aspectos, a nivel nacional.

- Formular lineamientos para la adecuación del curriculum a la realidad de las distintas regiones y poblaciones del país.

- Desarrollar la política curricular emanada del Consejo Superior de Educación y de la Dirección del Ministerio de Educación.

- Evaluar el estado de logro del desarrollo curricular

- Orientar el proceso de formación permanente del personal de la educación.

- Elaborar planes y programas de formación permanente del personal de la educación en servicio.

- Ejercer la dirección del sistema nacional de formación permanente del personal de la educación en servicio.

- Formular política y coordinar su ejecución con los centros formadores de profesionales de la educación.

- Dirigir y promover investigación y experimentación sobre diferentes aspectos relacionados con el curriculum.

- Producir modelos alternativos para el mejoramiento y la innovación en el campo del curriculum.

- Formular propuestas de planes y programas de estudio para los diferentes niveles, ciclos y modalidades para la educación formal y no formal, así como programas para la educación informal y someterlas a quien corresponda.

- Proponer sistemas de apoyo para mejorar la acción educativa.

- Propiciar el desarrollo de recursos didácticos y tecnologías apropiadas para el planeamiento, la ejecución y la evaluación del proceso de desarrollo curricular adecuadas a la realidad de los distintos medios sociales, económicos, culturales e institucionales donde se desarrolla la acción educativa.

- Desarrollar sistemas y medios alternativos de evaluación del aprendizaje, para uso de los docentes en el mejoramiento de su labor.

- Realizar investigaciones sobre necesidades de formación, condiciones de aprendizaje, rendimiento escolar y distintos aspectos de la ejecución del curriculum.

- Definir en el contexto de los planes de estudio, los elementos esenciales de los respectivos programas que se exigirán como dominio común a nivel nacional.

- Organizar seminarios de análisis de los nuevos enfoques o tendencias en el campo del desarrollo curricular.

3. La Dirección General de Educación Técnica Profesional

a. Ubicación General

La Dirección General de Educación Técnica Profesional está directamente adscrita a la Dirección de Desarrollo Curricular, por lo que se encuentra en el tercer nivel jerárquico en la descendencia piramidal, como se aprecia en el detalle del organigrama del Ministerio de Educación Pública que se presenta en la Figura 2.

b. Objetivos Generales de la Dirección General de Educación Técnica Profesional

1) Propiciar políticas, programas y proyectos de investigación sobre demandas, acciones y resultados del proceso enseñanza-aprendizaje, en la educación técnica.

2) Seleccionar recursos humanos e integrar equipos intersectoriales y multidisciplinarios para investigar, elaborar y experimentar planes de estudio y programas de las opciones que ofrece y pueda ofrecer la Educación Técnica.

F I G U R A 2

LOCALIZACION DE LA DIRECCION GENERAL DE EDUCACION TECNICA PROFESIONAL DENTRO DEL ORGANIGRAMA DEL MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA DE COSTA RICA, 1981

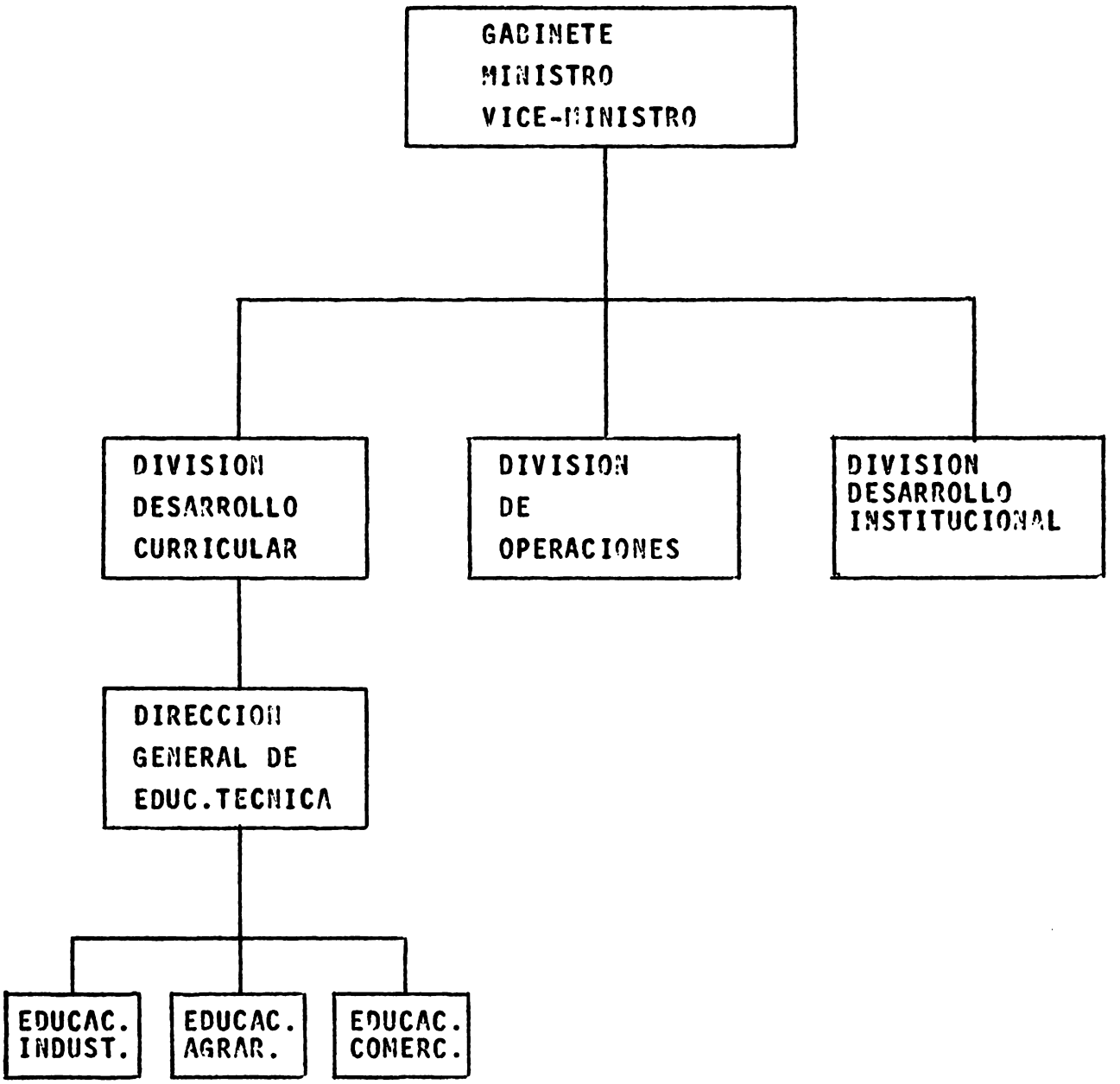

3) Formular hipótesis, diseñar investigaciones, formalizar estudio de mercado y evaluaciones para determinar necesidades y demandas ocupacionales y regionales que orienten las ofertas educativas que la Educación Técnica brinda o pueda brindar.

c. Funciones Generales de la Dirección General de Educación Técnica Profesional

1) De Desarrollo Curricular:

Contribuir con los educadores, los asesores regionales y los directores zonales a comprender los objetivos de la Educación Técnica y el papel esencial de las instituciones educativas en la consecución de los mismos.

Experimentar, evaluar y diseminar innovaciones curriculares y recomendar sobre la instrumentación de las mismas.

Orientar los criterios e instrumentar la política educativa en el ámbito de la Educación Técnica.

2) De Capacitación de Personal:

Formular e implementar proyectos y programas de capacitación, formación, perfeccionamiento y actualización didáctica y tecnológica dirigidos al personal docente.

Coordinar con organismos nacionales e internacionales, en el ámbito correspondiente, acciones tendientes al mejoramiento curricular de la educación técnica.

3) De Investigación:

Elevar la calidad del proceso educativo atendiendo a las necesidades y demandas nacionales, regionales y locales.

Proponer proyectos, planes y programas de orientación profesional integrados y correlacionados que permitan a los estudiantes su incorporación eficiente a la sociedad.

Diversificar y sistematizar permanentemente la capacitación, perfeccionamiento y actualización del personal docente y administrativo de educación técnica, y establecer acciones con las instituciones a las que compete su formación.

4. El Departamento de Educación Agraria

a. Antecedentes

Dentro de la sección vocacional del Ministerio de Educación Pública en los años 1959-1965 existió una consultoría de educación agropecuaria a cargo de la Agencia para el Desarrollo Internacional (AID), la cual estaba bajo la Dirección de M. Haskell Sullivan y un auxiliar de campo.

En 1965 se creó la Asesoría de Educación Agropecuaria y en febrero de 1966 se nombró al primer asesor de educación agropecuaria. Esta asesoría permaneció siendo específica hasta que se creó en 1970 el departamento de Educación Técnica del Ministerio de Educación Pública, en el cual se estableció la Unidad Técnica Agropecuaria.

En el año 1976 se creó el Departamento Técnico Agropecuario de la Dirección General de Educación Técnica Profesional, según Decreto Ejecutivo N° 5953-E del 9 de abril de 1976 y se confirmó su funcionamiento con el Decreto Ejecutivo N° 9451-E del 17 de enero de 1979.

Con la reestructuración de las oficinas centrales del Ministerio de Educación Pública de acuerdo a la Regionalización de la Enseñanza realizada en 1981, se creó el departamento de Educación Agraria, siempre dentro de la Dirección General de Educación Técnica Profesional. Este acuerdo de creación del Departamento de Educación Agraria funciona por resolución ministerial. En la nueva estructura de la Dirección General de Educación Técnica, se observa que en el Departamento de Educación Agraria se integraron las dos modalidades: Agropecuaria y Educación Familiar y Social.

b. Propósitos del Departamento de Educación Agraria

1) Desarrollar planes, programas, proyectos y actividades en las áreas de desarrollo curricular, formación permanente del personal de la educación en aspectos técnicos y de investigación del curriculum tendientes al mejoramiento de la calidad de la educación y específicamente del proceso de enseñanza-aprendizaje.

2) Desarrollar planes, programas, proyectos y actividades para contribuir, junto con otros departamentos a cargo del mejoramiento del curriculum en los distintos niveles y modalidades, en todos los aspectos que abarca el concepto de curriculum entendido como todo aquello que forma el ambiente de aprendizaje de los estudiantes, vertical y horizontalmente.

c. Funciones Generales del Departamento de Educación Agraria

- Definir la política, las normas y metodologías generales para la enseñanza del área dentro del contexto de los planes de estudio de los que forman parte las asignaturas.

- Formular recomendaciones para el mejoramiento del proceso enseñanza-aprendizaje que puedan enriquecer la preparación de los docentes.

- Brindar asistencia a los Asesores Regionales en relación con el desarrollo de planes, programas, proyectos y actividades a nivel nacional.

- Desarrollar proyectos de investigación relacionados con problemas detectados en la calidad de la enseñanza y el rendimiento de los estudiantes y proponer las acciones correctivas correspondientes.

- Experimentar nuevos métodos, formas de evaluación, materiales y recursos didácticos con el fin de determinar una mejor alternativa.

- Contribuir en el desarrollo de planes, programas, proyectos y actividades de formación permanente del personal de las regiones.

- Desarrollar y estimular el desarrollo de tecnologías apropiadas para la enseñanza.

- Desarrollar formas alternativas de evaluación.

- Contribuir a determinar en el contexto del plan de estudios los elementos esenciales de los programas que se exigirán como de dominio común a nivel nacional.

- Brindar asesoría técnica a las regiones en materia de adecuación curricular.

- Desarrollar métodos y técnicas para la adecuación curricular.

- Mantener contacto y coordinación permanente con los supervisores nacionales, con el fin de plantear la realización de trabajos y resolución de problemas de acuerdo a políticas y normas comunes.

- Participar en la revisión de planes y programas de estudio.

- Elaborar un plan anual de trabajo de conformidad con la política y prioridades originales a nivel nacional, regional, local y propias del departamento.

- Desarrollar, en todas sus actividades, la correlación de los programas y de la enseñanza desde la educación preescolar hasta la educación diversificada.

d. Integración y Financiamiento del Departamento de Educación Agraria.

El Departamento de Educación Agraria está integrado por el siguiente personal:

- Un Director de Departamento

- Tres Asesores Nacionales de Educación Agraria

- Una Asesora Nacional de Educación Familiar y Social

- Una Asesora Nacional de Educación para el Hogar para III Ciclo de Colegios Académicos.

- Una Asesora Nacional de Educación para el Hogar de I y II Ciclos.

Además se cuenta con 4 Asesores Regionales de Educación Agraria y 4 de Educación Familiar, ubicados en las siguientes Regiones:

- Región Chorotega, sede Liberia

- Región Brunca, sede Pérez Zeledón

- Región Huetar Norte, sede Ciudad Quesada

- Región Huetar Atlántica, sede Limón.

El Departamento en sí no dispone de recursos financieros, sino que es a la Dirección General de Educación Técnica a la que se le asigna un presupuesto de acuerdo al plan de trabajo que ésta presente; de este presupuesto de la Dirección General se cubren las principales necesidades del Departamento como son: viáticos, transporte y material de oficina.

e. Relaciones del Departamento de Educación Agraria y de los Colegios Agropecuarios con otras Instituciones

1) Relaciones del Departamento con otras Instituciones

La Dirección General de Educación Técnica, por intermedio del Departamento de Educación Agraria, ha mantenido

relaciones con algunas Instituciones tanto públicas como privadas y se han establecido ciertos programas con las mismas. Entre estas entidades se pueden mencionar el Ministerio de Agricultura y Ganadería, la Fundación Nacional de Clubes 4-S, la Compañía Fertilizantes de Centroamérica, las Universidades, el Instituto Tecnológico y otras entidades.

Todos estos programas se venían desarrollando de una manera informal, ya que no existían convenios entre el Ministerio de Educación y esas instituciones. No fue sino a partir de 1978 que se trató de ir enlazando estos programas a través de convenios y cartas de entendimiento; así se tiene que el MEP ha firmado convenios de cooperación con el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA) y la Fundación Nacional de Clubes 4-S (FUNAC), con objetivos específicos en ambos casos. Además de estas acciones los Convenios MEP/IICA han fomentado también la realización de acuerdos específicos entre el MAG y el MEP para coordinar actividades de los colegios agropecuarios y los Centros Agrícolas Cantonales, como se muestra en el Anexo 1.

Se considera que es de imperiosa necesidad continuar con la política de establecer estos programas de cooperación con todas aquellas entidades que tengan relación directa o indirecta con el desarrollo agrícola del país y para que haya una mayor formalidad se deben firmar los respectivos convenios con cada una de las instituciones que entren en los programas.

2) Relación de los Colegios Agropecuarios con otras Instituciones

Por iniciativa del personal que labora en los colegios agropecuarios (Directores y Profesores de la especialidad), se ha tratado por todos los medios de coordinar con diferentes instituciones que tengan que ver con la rama agrícola. Esta coordinación o ayuda mutua prestada entre el colegio y dichas instituciones se hace con el objetivo de evitar la duplicidad de esfuerzos y desperdicio de recursos humanos, físicos y financieros que esto ocasiona al país.

Entre las instituciones con las que han coordinado los colegios se pueden mencionar: Ministerio de Agricultura y Ganadería, Centros Agrícolas Cantonales, Consejo Nacional de Producción, Universidades, Instituto Nacional de Aprendizaje, Asociación Bananera Nacional, Junta

Administrativa para el Desarrollo de la Vertiente Atlántica, Clubes 4-S, Instituto de Tierras y Colonización, Central Azucarera del Tempisque Sociedad Anónima (CATSA), Corporación para el Desarrollo Agroindustrial Costarricense S.A., Fertilizantes de Centroamérica (FERTICA), Compañía Bananera, etc. Todos estos son esfuerzos aislados e informales de los distintos colegios agropecuarios; debido a eso es que estos programas funcionan por períodos y luego desaparecen ya que no existen convenios que los respalden.

B. ANALISIS Y RECOMENDACIONES GENERALES SOBRE LA EDUCACION AGRARIA DENTRO DEL MEP

Con base en la información presentada anteriormente y otros datos incluidos en estudios del MEP, se pueden indicar algunos aspectos de carácter general tendientes a señalar una base de análisis de aspectos institucionales del MEP, de acuerdo con las metodologías existentes sobre el particular.

Para el efecto se utilizó como referencia el modelo denominado como investigación institucional (Institution Building Research) de acuerdo con el modelo de M. Esman, utilizado por el grupo de Análisis Institucional del IICA; este modelo trata de explicar el complejo institucional por medio de la interrelación de variables, que en forma general pueden agruparse en tres categorías:

- Variables institucionales o elementos esencialmente relacionados con el funcionamiento interno de la organización: Recursos, Doctrina, Liderazgo, Programación y Estructura Interna.

- Variables ambientales o de relación con el medio, que involucran las transacciones de la institución con otras existentes en el medio: enlaces difusos, normativos, funcionales y capacitadores.

- Variables consecuenciales o producto, que incluye la producción y entrega de servicios de la institución.

De conformidad con estas variables se procedió a realizar un análisis general sobre la educación agraria dentro del MEP, su producto y su relación con el medio ambiente, llegándose a los siguientes planteamientos:

1. Variable Institucional Recursos

a. Recursos Humanos

A nivel central y de acuerdo con la integración del Departamento de Educación Agraria se estima que los recursos humanos

y técnicos son insuficientes para atender con eficacia todos los requerimientos de los 52 colegios agropecuarios en campos específicos de asistencia técnica. Como ejemplo, se nota la falta de profesionales en las áreas de ciencias agropecuarias (fitotecnia, zootecnia, economía agrícola, forestal, veterinaria, etc.) y en campos relacionados con la educación familiar y social (agro-industria, salud rural, desarrollo de la comunidad, etc.) que serían básicos para apoyar las labores de ejecución de proyectos productivos a nivel de colegios y comunidades relacionadas.

Si bien este aspecto podría ser reforzado con la integración de equipos técnicos complementarios a nivel de las direcciones regionales, es básico proceder a conformar estos grupos también a nivel central para servir también de apoyo en las actividades de coordinación institucional para asistencia técnica que el MEP debe realizar con otras entidades.

Este aspecto es importante dentro de la consideración de que la organización (MEP) debe contar con personal suficiente en cantidad y capacidad técnica para el cumplimiento de las diferentes funciones, que no se deben limitar a los aspectos tradicionales de programación, investigación y capacitación en que trabaja la institución sino prepararse a actuar también coherentemente en los campos de la vinculación de la enseñanza y la producción agropecuaria.

b. Recursos Económicos

En este aspecto, se espera que la entidad en general y su área agropecuaria en particular cuente con fondos suficientes y oportunos para la ejecución de sus programas, de manera que se puedan cubrir a tiempo los gastos que la realización de los mismos y el proceso de desarrollo les demande.

Sobre el particular, se notan serias limitaciones representadas por ejemplo en la carencia de fondos para transporte y viáticos, que dificulta la atención en forma completa de todos los requerimientos de los colegios agropecuarios del país. Si bien parte de esta carencia se debe a la crisis económica y financiera que se vive a nivel nacional, es evidente que para realizar una eficiente acción dentro de la ejecución de los programas de planificación integral de las fincas que se vienen desarrollando se debe contar con los recursos económicos necesarios, que sirvan para movilizar adecuadamente los recursos humanos que constantemente se incorporan, dentro de los criterios previamente expresados.

Se sugiere, por lo tanto, que a partir de 1982 se hagan las previsiones correspondientes en los presupuestos iniciales y definitivos para ir absorbiendo los gastos fijos y variables que se vayan necesitando, aspectos sobre los cuales el Departamento de Educación Agraria puede presentar las estimaciones pertinentes.

2. Variable Institucional Doctrina

Doctrina es el conjunto de valores, objetivos y métodos de operación de una organización. Se considera en este sentido que la institución requiere de la existencia de una doctrina uniforme para los diferentes estratos de personal, la cual debe ser aceptada plenamente por el mismo a través del desarrollo de propósitos colectivos y traducirse en actos concretos como la existencia de planes, programas, estrategias operacionales y producto.

Para el caso particular del MEP, en su campo de Educación Agraria, existe una definición de objetivos en lo que respecta a los propósitos y funciones de cada una de las secciones relacionadas, que son conocidos y aceptados por el personal a nivel central y regional. No obstante, en el desarrollo y traducción de esos propósitos en labores conjuntas, se nota la necesidad de efectuar mayores actividades de coordinación y complementación que se reflejen en planes y programas de tipo integral que involucren, por ejemplo a las secciones de agropecuaria y la antigua educación familiar y social.

3. Variable Institucional Liderazgo

Se entiende por liderazgo a la existencia de personas dentro de la institución que manejan directamente las relaciones internas y externas de la organización y que tienen la capacidad de influir en la conducta de sus diversos grupos.

En el caso del MEP se considera que existe este Liderazgo de tipo formal, ejercido por las autoridades de la institución (Ministro, Viceministro, Directores, etc.) y que en el período analizado se nota con caracteres notables la influencia positiva ejercida por la jerarquía máxima de la institución (Señora Ministra) y el respeto y consideración favorable de su acción por parte de todo el personal de la entidad, aspecto que ha repercutido también en el fortalecimiento y coordinación de las relaciones externas de la institución, a pesar de la difícil situación vivida a nivel nacional.

4. Variable Institucional Programación (Planificación)

Si bien dentro de la estructura del MEP existe una División de Planeamiento y una Dirección de Planeación Global, se estima que en relación con la educación agropecuaria dentro de una nueva conceptualización, haría falta reforzar los aspectos necesarios en estas unidades de planificación que les permita un alto grado de participación en los procesos de toma de decisiones y ejecución de planes y proyectos de enseñanza-producción, con personal suficiente y capacitado.

Así mismo, es necesario fortalecer el proceso de integración de estas unidades de planificación con el Sistema de Planificación Sectorial Agropecuaria y su entidad clave, la SEPSA (Secretaría Ejecutiva de Planificación Sectorial Agropecuaria) a fin de articular convenientemente todas las acciones realizadas a nivel central, regional y local, para que cuenten con el apoyo institucional necesario.

En este aspecto es necesario trabajar más ampliamente dentro del MEP proponiendo diversas acciones para lograr estos objetivos, elaborando los planes, programas y proyectos necesarios y adecuando las estrategias y recursos requeridos. Además, se deben tratar de promover diversas acciones de coordinación en estos campos con SEPSA y el MAG para garantizar el eficiente resultado de esta labor de coordinación de la acción de planificación de la enseñanza y producción agropecuaria dentro de las diversas secciones del MEP y hacia otras instituciones nacionales.

5. Variable Institucional Estructura Interna

Se comprende por Estructura Interna a la división técnica del trabajo, la distribución de autoridad y la existencia de canales de comunicación a través de los cuales se tomen las decisiones y se guía y controla la acción.

En este sentido se considera que el MEP cuenta actualmente con una clara definición de las funciones y atribuciones que a nivel interno se relacionan con la educación agraria; no obstante, de acuerdo con los conceptos expresados anteriormente y a la nueva dimensión que se espera desarrollar dentro de los colegios agropecuarios es necesario realizar algunas adecuaciones en la estructura, principalmente en las áreas de planificación, coordinación y cooperación técnica en la ejecución de las diversas acciones que se recomienda desarrollar.

6. Variables Ambientales o de Conexión con el Medio

Una organización necesita para su sobrevivencia y desarrollo del conocimiento del medio y del apoyo de aquellas organizaciones o personas que proveen de recursos al sistema, que asignan poder político o legal, que tienen intereses técnicos comunes y con las cuales aquella debe establecer transacciones. Se considera que el medio es el que provee a la organización de la energía (o insumos) necesaria para su funcionamiento y es el que absorbe el producto institucional que no pasa a retroalimentar en forma directa a la propia organización.

El análisis general de este tipo de relaciones en cuanto se refiere al MEP y su campo de educación agropecuaria, indica los siguientes aspectos por tipo de relación:

a. Relaciones habilitantes, o las que se mantienen con otras entidades que poseen la facultad de asignar poder político, legal o económico y que la institución necesita para su funcionamiento.

En este campo se considera que el MEP mantiene adecuadas relaciones a nivel general y dentro de la situación actual del país, con entidades como la Asamblea Legislativa, el Ministerio de Hacienda y otras instituciones del mismo tipo, necesarias para el ejercicio de su labor.

b. Relaciones funcionales o aquellas que la organización establece con otras que tienen interés común y que la misma utiliza como complemento a sus servicios.

Para el caso agropecuario, como se indicó previamente, el MEP mantiene adecuadas relaciones funcionales con entidades como universidades (UCR, UNA, ITCR, UNED), INA, MAG, MOPT, etc., pero que éstas deben ser fortalecidas y convenientemente desglosadas y oficializadas para que se preste el apoyo y la complementación requerida a la acción que se recomienda efectuar. Es necesario también establecer contactos con instituciones como el CNP, el ITCO, el INFOCOOP y fortalecer otras que se empiezan a dar como las relacionadas con el Sistema Bancario Nacional y el Banco Popular para mejor desarrollo de la labor educativa y productiva en el campo agropecuario.

c. Relaciones normativas o tipo de vinculaciones que la organización mantiene con aquellas que tienen o promueven valores que pueden ser favorables o desfavorables a ellas.

Este tipo de relaciones no ejercen ninguna influencia dentro de la acción que se ejerce en el campo de la educación agropecuaria dentro del MEP y no se hacen evidentes a ningún nivel.

d. Relaciones difusas, o sea las que se establecen con individuos y grupos no asociados organizativamente y que tienen relación con la organización.

Este tipo de relaciones se presentan generalmente en las labores de tipo conjunto que se adelantan en algunos colegios agropecuarios en sus relaciones con campesinos y ganaderos de las diversas regiones y comunidades en que se ubican. En algunos casos esta acción se nota con mayor fuerza como se observa en las labores de integración entre colegios y Centros Agrícolas Cantonales (casos de Hojancha y Guápiles) y en los diagnósticos realizados a nivel de colegio.

No obstante estas relaciones no se dan en forma permanente y generalizada y existiendo algunas bases para su realización (Acuerdos MEP-MAG, etc.), se debe tratar de llevar a la práctica sus postulados y promover el desarrollo de acciones efectivas de integración colegio-comunidad, que indudablemente servirán para impulsar una actitud favorable hacia el MEP y para fortalecer su acción.

7. Variable consecuencial o producto externo.

Es el resultado de la utilización, consumo y transformación de los recursos y de otros elementos que recibe la organización y que puede ser utilizado por sí misma, por otras organizaciones o por el medio.

En el caso de la educación agropecuaria del MEP, sus productos más evidentes son los egresados de sus colegios agropecuarios. Sobre el aspecto cualitativo de su capacitación en otra sección del Proyecto General sobre Planificación Integral de Fincas de Colegios (Convenio OFIPLAN/MEP/IICA) se hizo una revisión de los planes y programas de estudios y se formularon recomendaciones para mejorar diversos aspectos de su diseño y desarrollo.

En relación con aspectos cuantitativos, el IICA apoyó también la realización de un estudio sobre mercado de trabajo para los egresados de estos colegios, notándose gran cantidad de problemas que se hace necesario resolver para una mejor proyección del producto de estos centros de enseñanza.

Por lo tanto, es necesario dedicar amplios esfuerzos para mejorar en aspectos cualitativos y cuantitativos y evitar problemas mayores en el futuro.

IV. LAS JUNTAS ADMINISTRATIVAS DE LOS COLEGIOS TECNICOS PROFESIONALES AGROPECUARIOS

A. NOMBRAMIENTOS DE LOS INTEGRANTES DE LAS JUNTAS

Para el nombramiento de las Juntas Administrativas se sigue la Ley N° 4574 del Código Municipal, vigente a partir del primero de enero de 1971, en la que se establece que le corresponderá a las Municipalidades nombrar directamente a los miembros de las Juntas Administrativas de las Instituciones de su localidad.

Sin embargo, para el nombramiento de las Juntas Administrativas, en la mayoría de los casos, se procede de la siguiente manera: el director de la Institución envía a la Municipalidad las ternas proponiendo las personas que desea formen parte de la Junta y la Municipalidad de cada terna selecciona un miembro. Los miembros electos deben ser juramentados por la autoridad del lugar.

La Junta está integrada por cinco miembros, tres propietarios y dos suplentes; de los tres propietarios se nombra un presidente, un vicepresidente y un secretario, cuyos nombramientos se deben comunicar al director del colegio y al Ministerio de Educación Pública.

Los miembros de las Juntas deben durar tres años en el ejercicio de sus funciones, salvo casos de fuerza mayor. "La Junta se reunirá ordinariamente dos veces al mes y, extraordinariamente cuando lo soliciten el Director del plantel, el Presidente o dos de sus miembros. Para que la Junta pueda celebrar sesión válidamente, será necesaria la presencia de tres de sus miembros.

Los acuerdos tomados fuera de sesión o en reunión celebrada sin el quórum dicho serán absolutamente nulos". (Art. 405 Código de Educación).

B. FUNCIONES DE LAS JUNTAS ADMINISTRATIVAS

Las funciones de las Juntas Administrativas están descritas en el Código de Educación que data del año de 1957.

En el Artículo 406 de dicho código se describen los deberes y el funcionamiento de las Juntas Administrativas.

ARTICULO 406 Son deberes de la Junta:

1° Cuidar de la higiene, disciplina y moralidad del Colegio, a cuyo efecto sus miembros tendrán acceso a él, en cualquier momento;

2° Cuidar de la construcción, conservación, mejoras y ampliación del edificio y sus dependencias y de que éstas no carezcan del mueblaje y enseres necesarios, para lo cual dispondrá de las rentas que le están asignadas, de acuerdo con las disposiciones de ley;

3° Suministrar el material de enseñanza, los equipos de los gabinetes y laboratorios, los libros, útiles de escritorio y demás elementos necesarios para la instrucción, así como el material indispensable para la higiene del edificio;

4° Velar porque las rentas que le corresponden conforme a las leyes y reglamentos pertinentes, ingresen efectivamente a la Tesorería y fiscalizar así mismo su percepción.

5° Nombrar el Tesorero Contador que ha de administrar los fondos y exigirle el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 41 y 44 anteriores;

6° Cumplir con la obligación establecida en el artículo 240 de este Código, de no permitir la ocupación del local del plantel y su menaje en objetos distintos de los de la instrucción, y

7° Remitir anualmente al Ministerio de Educación Pública, en la primera quincena de enero, un informe de sus labores del año anterior.

La Junta no podrá autorizar válidamente gastos distintos de los previstos en el artículo anterior, si no es con autorización expresa de la Contaduría General Escolar.

Con el veinticinco por ciento de sus ingresos las Juntas formarán un fondo especialmente destinado a la construcción u organización y mantenimiento de gimnasios, laboratorios, bibliotecas y talleres. Por ningún motivo se podrá girar de estos fondos, para el cual se llevarán cuentas separadas, para atender gastos que no se relacionen con las actividades previstas en esta disposición.
(Así reformado por Ley N° 43 de 15 de febrero de 1945).

Del Artículo 407 al 413 se describen las funciones de los miembros integrantes de las juntas administrativas.

ARTICULO 407 Son obligaciones del Presidente:

1° Presidir las reuniones, proponer el orden en que deban tratarse los asuntos y dirigir las discusiones;

2° Velar por los intereses de la Junta y por la rápida solución de los litigios que promueva en defensa y protección de los mismos;

3° Representar judicial y extrajudicialmente a la Junta con la suma de poderes que ésta y las demás leyes del país le concedan;

4° Hacer que se cumplan las disposiciones legales y administrativas en relación con los intereses que la Junta representa y denunciar cualquier infracción de la ley que la afecte;

5° Firmar en unión del Secretario las actas de las sesiones;

6° Autorizar con su firma los giros de gastos que se hayan expedido de acuerdo con lo dispuesto por la Junta;

7° Conceder permiso a los miembros de la Junta para no asistir a las sesiones cuando la ausencia no pase de un mes y obedezca a causa justa, y llamar en su lugar al suplente que le corresponda, de acuerdo con el orden de su nombramiento;

8° Comunicar a la Dirección del Colegio las renuncias de sus miembros y los nombres de los que se encuentren en el caso del artículo 403 de este Código, a fin de que el Ministerio de Educación Pública proceda a su reemplazo;

9° Representar a la Junta en los actos a los cuales haya sido invitada o designar en su ausencia al miembro que lo reemplace;

10° Las demás atribuciones que le señalen leyes o reglamentos especiales.

ARTICULO 408 El Vicepresidente de la Junta tendrá las mismas atribuciones en los casos de ausencia temporal o absoluta del Presidente.

ARTICULO 409 El Secretario, además de los deberes que tiene como miembro de la Junta, tendrá las siguientes obligaciones:

1° Convocar a los miembros para las sesiones ordinarias o extraordinarias;

2° Levantar personalmente o por medio de un auxiliar bajo su dirección, las actas de las sesiones, y llevar y archivar la correspondencia;

3° Firmar con el Presidente las actas referidas y suscribir las comunicaciones oficiales, de acuerdo con las instrucciones que reciba del Presidente;

4° Autorizar con su firma la transcripción de los acuerdos de la Junta;

5° Llenar los giros que expida la Junta;

6° Recibir las comunicaciones oficiales y particulares y las cuentas que se pasen a la Junta para su aprobación y pago;

7° Enviar al Tesorero de la Junta la nómina de los acuerdos de gastos y el detalle de los que fueren autorizados, junto con los respectivos

comprobantes y el visto bueno del Director del Plantel, en la forma que establece el artículo 48 anterior, a más tardar dos días después de haber sido aprobados;

8° Enviar copia de la nómina de acuerdos y el detalle de los gastos a que se refiere el artículo anterior, al Presidente de la Junta y al Contador General Escolar;

9° Certificar los cómputos de votos de los miembros de la Junta si lo pidiese alguno de sus miembros, o un tercero con autorización de ella;

10° Certificar con autorización de la Junta, a solicitud de terceros, las actas o los acuerdos de la misma;

11° Archivar los comprobantes y las cuentas una vez canceladas.

ARTICULO 410 La Junta nombrará, fuera de su seno, un Tesorero Contador, y si lo considera conveniente, un Auxiliar de la Secretaría, quienes devengarán respectivamente, los honorarios de ley y el sueldo que la propia Junta señale.

El cargo de Tesorero Contador es incompatible con el de Profesor o empleado del Plantel.

ARTICULO 411 Son obligaciones del Tesorero Contador:

1° Rendir la garantía que exige el artículo 7° de la Ley del 14 de mayo de 1925;

2° Percibir las rentas señaladas en el artículo 5° de la Ley N° 48 del 12 de julio de 1927, en el artículo 1° de la Ley N° 33 de 27 de junio de 1932 y en los Reglamentos del Colegio;

3° Pagar los giros de gastos expedidos por el Presidente y autorizados por la Junta, una vez que el Secretario le haya remitido los acuerdos y comprobantes respectivos;

4° Enviar al Contador General Escolar, un estado mensual del movimiento de los fondos de la Junta, así como los giros extendidos durante el mes, las facturas, recibos y demás atestados que comprueben los egresos, y la documentación que justifiquen las entradas;

5° Llevar los libros de contabilidad, de acuerdo con las instrucciones que reciba de la Contaduría General Escolar;

6° Informar a la Junta y a la Contaduría General Escolar de aquellas rentas creadas por leyes o reglamentos a favor de la Junta que no hayan sido enteradas en la Tesorería, a fin de que se formule el reclamo correspondiente;

7° Pagar la mitad del valor de la prima del seguro de fidelidad que debe adquirir;

8° Negarse a recibir giros u órdenes de pago contra las rentas que administre si en dichos giros u órdenes de pago no se citan el número y fecha del acuerdo en que la Junta autoriza el pago;

9° Oponerse a que la Junta del Colegio contraiga deudas mayores de quinientos colones, si no es con autorización expresa del Ministerio de Educación Pública.

ARTICULO 412 El Tesorero de la Junta debe conocer de todas las operaciones que la Junta efectúe, pues todas ellas, cualquiera que sea su importancia, deben quedar registradas en sus libros de contabilidad.

ARTICULO 413 Las rentas de las Juntas de los Colegios de Segunda Enseñanza serán depositadas en el Banco Nacional de Costa Rica. En las Oficinas de los Colegios, no se recibirán ni se manejarán sumas en efectivo.

Toda entrada que corresponda a los planteles deberá ser depositada en el Banco dicho, en una única cuenta que cada Junta tendrá en esa institución.

Todo gasto que efectúen las Juntas, deberán cubrirse exclusivamente por medio de cheques girados contra dicha cuenta y a orden expresa del acreedor.

Toda compra que se haga para servicio del colegio, deberá hacerse por licitación privada, si dicha compra excede los ₡3.750, pero no pasa de los ₡15.000, y por licitación pública si excede los ₡15.000.

C. MANEJO DE FONDOS DE CAJA CHICA POR PARTE DE LAS JUNTAS ADMINISTRATIVAS

Para hacer frente a gastos urgentes e indispensables, se estableció una Caja Chica, de fondo fijo por la suma de ₡2.000 para los colegios agropecuarios.

Esta caja chica opera así:

1. Está a cargo del secretario(a) del colegio, quien será responsable de su correcto funcionamiento.

   En los colegios en que haya tesorero proveedor éste debe llevar la caja chica.

2. Los pagos no deben exceder a la suma de ₡200,oo

3. Para justificar aquellos gastos para los cuales por diversas circunstancias se hace difícil conseguir el respectivo justificante, se usará un comprobante de caja chica.

4. Todo gasto superior a los ₡200, debe ser pagado por medio de cheque.

5. Una vez cada 15 días o antes si fuere necesario por escasez de efectivo en el fondo, el encargado de la caja chica deberá pedir a la Tesorería el reintegro respectivo.

D. REGLAMENTO DE ADMINISTRACION FINANCIERA DE LAS JUNTAS DE EDUCACION Y ADMINISTRACION DE COLEGIOS

La fundamentación legal para la administración financiera se encuentra en el Artículo 140, Inciso 3° de la Constitución Política y de acuerdo con los Artículos 43, párrafo N° 2 y 45 de la Ley Fundamental de Educación; 52 incisos d), e), f), g) y j) de la Ley Orgánica del Ministerio de Educación Pública; 35 incisos 3, 4, 38, 406 párrafo 1° incisos 2 y 3 párrafo 2° y 411 incisos 4, 5, 6 y 9 del Código de Educación, 68, 70 y 108 y siguientes de la Ley de Administración Financiera de la República; 3° de la Ley 2153 del 18 de setiembre de 1957 y 4° inciso h) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

ARTICULO 1° Para efectos de este Reglamento se entenderá por "Juntas" las Juntas de Educación y las Juntas Administrativas de Colegios; por "Contraloría" la Contraloría General de la República; y por "Departamento Financiero" el Departamento Financiero del Ministerio de Educación Pública.

ARTICULO 2° Corresponden al Departamento Financiero la Fiscalización de la Administración Financiera de las Juntas, sin perjuicio de la fiscalización superior atribuida a la Contraloría.

La fiscalización del Departamento Financiero a que se refiere el párrafo anterior únicamente comprenderá:

a. La realización de investigaciones y solicitud de informes y documentos.

b. La presentación de denuncias ante la Contraloría; y

c. Cualesquiera otras intervenciones prescritas expresamente por las leyes o por este Reglamento.

La solución definitiva de los conflictos originados entre las Juntas y el Departamento Financiero con motivo de los controles legales o reglamentarios que ejerza éste, estará a cargo de la Contraloría, la que actuará solo por gestión de parte.

ARTICULO 3° El Departamento Financiero, con la aprobación de la Contraloría, establecerá los procedimientos a que deberán ajustarse las Juntas en su Administración Financiera, cuando no los hubiere ya establecido la Contraloría o en cuanto a los aspectos no regulados por ésta.

ARTICULO 4° Para cada ejercicio económico, las Juntas deberán votar un presupuesto de ingresos y egresos.

No podrán las Juntas efectuar erogación alguna si no hay partida presupuestaria suficiente que la ampare.

En la confección de los presupuestos, las Juntas seguirán la nomenclatura y clasificaciones de ingresos y egresos que indique la Contraloría.

ARTICULO 5° Cuando el monto de los ingresos anuales excediere de ₡5.000, el presupuesto de las Juntas deberá ser aprobado por el Departamento Financiero y posteriormente por la Contraloría.

Las Juntas deberán remitir el proyecto de presupuesto al Departamento Financiero a más tardar el 30 de setiembre de cada año, y el Departamento deberá enviarlo a la Contraloría a más tardar el 31 de octubre, lo haya o no aprobado.

El Departamento Financiero, cuando fuere del caso improbar una partida, hará las modificaciones que estime oportunas.

Copia del proyecto que presente el Departamento Financiero a la Contraloría será remitida por ésta a la Junta correspondiente a fin de que pueda impugnarlo. La Contraloría resolverá las impugnaciones que se hubieren presentado antes de decidir sobre la aprobación del proyecto, y si fueren procedentes hará las modificaciones necesarias.

Si el proyecto de presupuesto llegare a la Contraloría en fecha posterior a la prescrita, ésta hará caso omiso de las modificaciones hechas por el Departamento Financiero.

El Departamento Financiero deberá enviar a la Controlo-ría el proyecto de presupuesto con una copia, y acompañado de copia del elaborado por la Junta respectiva sin las modificaciones introducidas por el Departamento.

Copia de todo proyecto elaborado por la Contraloría será remitida al Departamento Financiero.

ARTICULO 6° Cuando el monto de los ingresos anuales no excediere de ₡5.000 el presupuesto de las Juntas deberá ser únicamente aprobado por el Departamento Financiero.

Las Juntas que estuvieren en esta situación enviarán al Departamento Financiero el proyecto a más tardar el 31 de octubre de cada año.

El Departamento Financiero deberá resolver la aprobación a más tardar el 30 de noviembre; si pasada esa fecha no hubiera tomado aún decisión, se entenderá aprobado el presupuesto.

Para cálculo del monto a que se refiere el párrafo primero de este artículo, no se tomará en cuenta las subvenciones otorgadas por el Presupuesto Nacional, las que se incluirán por las Juntas en presupuestos extraordinarios que aprobará únicamente la Contraloría sin perjuicio de remitir copia de la aprobación al Departamento Financiero.

ARTICULO 7° La liquidación de los presupuestos de las Juntas se someterá a aprobación del Departamento Financiero, con excepción de los que aprueba exclusivamente la Contraloría.

La liquidación de los presupuestos aprobados conjuntamente por el Departamento Financiero y la Contraloría requerirá además la aprobación de ésta.

ARTICULO 3° Todo cheque de las Juntas será refrendado por el Departamento Financiero, sin cuyo Visto Bueno no podrán los Bancos hacerlo efectivo.

El Departamento Financiero deberá resolver el refrendo dentro del tercer día.

Podrá denegarse el refrendo cuando las Juntas no remitieren los informes o documentos requeridos de conformidad con el artículo 2°, párrafo 2°, inciso a), de este reglamento, y cuando no enviaren oportunamente los proyectos y las liquidaciones definitivas o periódicas.

En el uso de las facultades que se conceden en el párrafo 3 del artículo 2° de este Reglamento a la Contraloría ésta podrá otorgar el refrendo a los cheques cuando el Departamento Financiero lo hubiera denegado injustificadamente o de igual manera dilatase su resolución.

Los pronunciamientos que emita la Contraloría en interpretación de este Reglamento serán vinculantes tanto para las Juntas como para el Departamento Financiero.

E. SITUACION ACTUAL DE LAS JUNTAS ADMINISTRATIVAS DE ALGUNOS COLEGIOS AGROPECUARIOS

Con el propósito de conocer la situación actual de las Juntas Administrativas de algunos colegios agropecuarios se procedió a estudiar la disponibilidad de recursos económicos que manejan los 15 colegios seleccionados para el estudio detallado en la primera fase del Proyecto sobre Planificación Integral de las Fincas de los Colegios Agropecuarios (Convenio MEP/IICA/OFIPLAN) y a estudiar algunos aspectos generales de su funcionamiento, los cuales se presentan a continuación:

1. Recursos que Manejan

En el Cuadro N° 1 se pueden apreciar los recursos disponibles para las Juntas Administrativas de los 15 colegios.

Además de estos recursos, muchos de los colegios disponen de otros adicionales que han adquirido por medio de créditos procedentes del Sistema Bancario Nacional o de fondos de otras fuentes como el Fondo de dos etapas de AID.

CUADRO 1

RECURSOS DISPONIBLES PARA LAS JUNTAS ADMINISTRATIVAS DE 15 COLEGIOS TECNICOS PROFESIONALES AGROPECUARIOS DE COSTA RICA PARA EL AÑO 1981

NOMBRE DEL COLEGIO	TRANSFERENCIAS PROGRAMA 518	PARTIDAS ESPECIFICAS
Aguas Zarcas	₡ 80.000	₡ 20.000 cancha baloncesto 28.000 comedor escolar
Cartagena	60.000	40.000 obras varias
Corredores	92.000	80.000 obras varias
Daniel Flores Z. (Sta.María de Dota)	100.000	16.000 obras varias 40.000 lechería
Fortuna San Carlos	48.000	20.000 equipo ordeño
Hojancha	80.000	40.000 obras varias
Jicaral	80.000	80.000 obras varias
Oreamuno	60.000	80.000 obras varias 44.000 gastos fijos
Pacayas	100.000	64.000 obras varias 48.000 gastos fijos
Pococí	100.000	80.000 obras varias
Puriscal	100.000	44.000 obras varias
San Mateo	48.000	
La Suiza	120.000	72.000 compra bus
Buenos Aires	80.000	200.000 compra bus
27 de Abril	48.000	40.000 obras varias

NOTA: -Las partidas específicas muchas veces no ingresan

-Se incluyen solamente los 15 colegios a los cuales se les hizo el estudio completo en esta primera etapa del Proyecto de Planificación Integral de Fincas

-No se contemplan las partidas de la Ley 5792

2. Otros Aspectos Generales sobre el Funcionamiento de las Juntas

En los diagnósticos realizados a nivel de los 52 Colegios Agropecuarios, se pudieron conocer aspectos específicos relacionados con el funcionamiento de las Juntas Administrativas.

No obstante, en general se puede afirmar que se ha podido conocer que en muchos colegios existen problemas entre las Juntas Administrativas y su director; también, se ha podido determinar que la mayoría de esos problemas se deben a la falta de comunicación que existe de parte de ambos. Se considera que con un mejor asesoramiento a los miembros de las Juntas sobre cuál ha de ser la labor a realizar y con una adecuada coordinación de los directores, muchas de estas desaveniencias que se tienen podrían desaparecer y en su lugar luchar en pro de la institución.

Antes de emprenderse cualquier actividad relacionada con la ejecución de los proyectos resultantes del estudio de las fincas de los colegios agropecuarios, debe existir una actitud de trabajo y cooperación estrecha entre el Director, el personal docente y la Junta Administrativa, ya que de lo contrario sería muy incierta cualquier acción que se lleve a cabo.

De todas maneras se recomienda que cada Colegio revise en forma detallada las características de las relaciones entre la Junta y su personal directivo, a fin de identificar específicamente la necesidad de cooperación que se requiera para mejorar su funcionamiento, aspecto en el cual puede colaborar el MEP por medio de la estructura disponible para el efecto.

V. FINANCIAMIENTO DE LOS PROYECTOS DE PRODUCCION

De acuerdo con el planteamiento original del Proyecto sobre "Planificación Integral de las Fincas de los Colegios Agropecuarios de Costa Rica", definido por el Contrato MEP-IICA financiado con fondos de OFIPLAN, se estipuló la elaboración de solicitudes de financiamiento para la ejecución de los proyectos elaborados. Esta acción se desarrolló en forma general al prepararse los respectivos proyectos por colegio y las síntesis de cada uno que son las bases esenciales para elaborar las correspondientes solicitudes de financiamiento, de conformidad con el interés y posibilidades de cada colegio.

En todos los proyectos se dejó muy en claro que la obtención del financiamiento y la responsabilidad de su desarrollo corresponde a las instituciones nacionales involucradas (en este caso los colegios) para lo cual es básica su iniciativa en su propia comunidad y en las fuentes nacionales e internacionales que puedan colaborar en esta fase.

Sin embargo, los técnicos del Contrato MEP/IICA realizaron diversas gestiones para abrir posibilidades de financiamiento para los proyectos, algunas de las cuales se indican a continuación.

A. FUENTES DE FINANCIAMIENTO

Con base en las acciones realizadas, se estima que los proyectos resultantes en cada Colegio pueden ser financiados con recursos provenientes de las siguientes fuentes:

1. Sistema Bancario Nacional y Banco Popular

Sobre el financiamiento de proyectos productivos con fondos provenientes del Sistema Bancario Nacional, algunos colegios agropecuarios ya han desarrollado experiencias que podrían ser tomadas como referencia para futuras actividades de financiamiento.

Además de estas experiencias, los técnicos del Contrato MEP-IICA estimaron pertinente realizar algunas gestiones adicionales para confirmar la viabilidad de esta alternativa de financiamiento y fue así como, con el apoyo de la señora Ministra de Educación, se visitaron a los gerentes de crédito y funcionarios de entidades bancarias de Costa Rica confirmándose su interés por financiar este tipo de proyectos y su reconocimiento a la calidad de los estudios elaborados.

Fue así como se realizaron las siguientes reuniones (de acuerdo con los Informes Mensuales 16, 17 y 18 de junio, julio y agosto de 1981, correspondientes al Contrato MEP/IICA):

a. Entrevistas con directivos de las secciones de crédito de los siguientes bancos: Banco de Costa Rica, Banco Anglo Costarricense, Banco Central, Banco Nacional, Banco Crédito Agrícola y Banco Popular, con resultados altamente positivos.

b. Presentación de propuesta por parte de la señora Ministra al Presidente de la Junta Directiva del Banco Central para que se considere la posibilidad de establecer un rubro específico de financiamiento dentro del programa crediticio de 1982 y utilización de fondos no usados en 1981, para apoyar proyectos de producción en las fincas de los colegios agropecuarios (de acuerdo con la labor de planificación desarrollada) a tasas de interés y condiciones comparables a las que se otorgan a los pequeños agricultores. (Anexo 2)

c. Entrevista de la señora Ministra con un alto funcionario de la sección de crédito del Banco Anglo Costarricense, el 7 de julio de 1981, en la que se conoció el interés de esta entidad por apoyar este tipo de proyectos, se indicaron algunos aspectos importantes sobre el crédito agropecuario a

los colegios, a los proyectos de juventud y a la mujer rural y se señalaron también líneas de acción para plantear una estrategia permanente de financiamiento por el Sistema Bancario Nacional.

Como frutos concretos de las gestiones realizadas hasta el momento de finalizar esta fase del estudio (agosto de 1981) se cuenta con el ofrecimiento formal del Banco Popular para apoyar, mediante préstamos a tasas razonables de interés (12% sobre saldos, inicialmente), la realización de estos proyectos una vez se cumpla con las condiciones establecidas por esta entidad. También, en la reunión realizada en el Colegio Agropecuario de La Suiza, el 18 de julio de 1981, funcionarios del Banco Crédito Agrícola con sede en Turrialba, confirmaron el interés expresado previamente por el Jefe de Crédito de esta entidad al afirmar que considerarían favorablemente solicitudes de financiamiento presentadas por los Colegios Agropecuarios (principalmente los de la provincia de Cartago, de acuerdo con la proyección inmediata de este Banco). (ver anexo 3)

Por lo tanto, se puede indicar que existen perspectivas positivas para que el Sistema Bancario Nacional y el Banco Popular se conviertan en fuentes permanentes y constantes de financiamiento, en condiciones apropiadas, de acuerdo con los resultados positivos que se esperan obtener y con las favorables experiencias obtenidas hasta el presente.

2. Convenio BID-MEP-MAG-FUNAC para Financiamiento a Jóvenes Vinculados a Clubes 4-S

Como se hizo constar en los Informes Mensuales N°s. 8, 9 y 13 del Contrato MEP/IICA (correspondientes a los meses de setiembre, octubre y noviembre de 1980 y febrero, marzo de 1981), este Contrato apoyó todas las gestiones realizadas para que se estableciera y desarrollara el Proyecto para la financiación de proyectos a estudiantes y egresados de colegios agropecuarios agrupados en Clubes 4-S.

Por intermedio de los técnicos del Contrato MEP/IICA se realizaron los contactos iniciales entre funcionarios del BID, MEP y FUNAC para tratar los términos originales de este Programa. Posteriormente, los funcionarios del Contrato MEP/IICA colaboraron en la elaboración de este Proyecto y entregaron, inclusive, a los encargados del mismo toda la experiencia acumulada dentro del presente Contrato en relación con la Planificación Integral de Fincas de Colegios Agropecuarios; este trabajo fue de indudable valor para que se obtuviera la aprobación del fondo de US$500.000 que se asignó por parte del BID para financiar este Programa el cual se encuentra ahora (agosto de 1981) empezando a desarrollarse en varios colegios agropecuarios.

Es de esperarse que la ejecución de este Proyecto esté de acuerdo con los estudios y lineamientos preparados por el Contrato MEP/IICA para evitar innecesarias duplicaciones de esfuerzos y garantizar que tanto las instituciones (colegios agropecuarios) como sus diversos integrantes (directores, profesores, alumnos, comunidades, etc.) salgan beneficiados en forma integral con este tipo de Proyectos.

3. Colaboración Financiera de otras Instituciones Nacionales e e Internacionales

Dentro del Contrato MEP/IICA se realizaron también diversas gestiones con otras instituciones, además de las ya indicadas, para lograr financiamiento para los proyectos productivos de los colegios.

Fue así como se desarrollaron estos esfuerzos:

a. Entrevistas con misiones técnicas y funcionarios del Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE, (por intermedio de OFIPLAN), del BID y AID, para presentación del proyecto y solicitud de apoyo. En el proceso, se ayudó a concretar, en forma indirecta, una solicitud presentada por el Colegio Agropecuario de Santa María de Dota al Fondo de dos etapas de AID por medio de OFIPLAN, la cual se aprobó y empezó a ejecutar en 1981 (esta solicitud surgió precisamente de estudios técnicos elaborados por el Instituto Tecnológico de Costa Rica, luego de contactos entre esta entidad y el colegio que surgieron de labores de capacitación del Contrato MEP/IICA).

   Así mismo, se espera que una vez estén terminados y entregados todos los proyectos se puedan concretar nuevas acciones de financiamiento provenientes de estos organismos internacionales.

b. A nivel nacional se realizaron gestiones también con el INFOCOOP, UNACOOP y Asignaciones Familiares, con adecuados resultados hasta el presente, esperándose que próximamente surjan nuevas alternativas que permitirán colaborar decididamente al financiamiento y desarrollo de los proyectos de producción-enseñanza en los colegios.

B. ALTERNATIVAS PARA LA CANALIZACION DE LOS RECURSOS FINANCIEROS

Diversas alternativas han sido analizadas por parte de los técnicos del Contrato MEP/IICA, con el fin de permitir la adecuada utilización de los recursos financieros que se obtengan por medio de los canales más apropiados a nivel de Colegio para garantizar el apropiado uso y control del financiamiento.

Entre estas alternativas, partiendo de lo que existe en la actualidad y llegando hasta algunas recomendaciones que se podrían implementar, se recomienda utilizar las siguientes estructuras:

1. Juntas Administrativas

Como se indicó en la Sección IV del presente documento, sus funciones están descritas en el Código de Educación de 1957 y disponen de una fundamentación legal para la administración financiera que se encuentra en la Constitución Política (Artículo 140), la Ley Fundamental de Educación (Artículo 43 y 45), la Ley Orgánica del Ministerio de Educación (Artículo 52), el Código de Educación, la Ley de Administración Financiera de la República (Artículos 68, 70, 108 y siguientes) y la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (Artículos 3° y 4° Ley 2153 del 18 de setiembre de 1957).

Para el nombramiento de estas Juntas se sigue la Ley N° 4574 del Código Municipal, vigente desde el 1° de enero de 1971.

Muchas de estas Juntas han trabajado con crédito bancario, existiendo por tanto experiencias desarrolladas en los colegios agropecuarios de Costa Rica que pueden ser tomadas como referencia para futuras actividades de financiamiento.

La estructura recomendada para la organización interna de la Junta Administrativa y del Colegio para el manejo de los proyectos sería como la presentada en la Figura 3.

Esta estructura podría funcionar para el caso de proyectos financiados, por ejemplo, por el Sistema Bancario Nacional, cuyos peritos y funcionarios a nivel regional podrían participar en el control y supervisión de los créditos apoyando a un Comité Especial de la Junta Administrativa encargado de los Proyectos Agropecuarios del Colegio y a un Administrador (cuyo financiamiento debe provenir de los mismos proyectos productivos para lo cual deben hacerse los corresponientes ajustes en presupuestos y costos de producción).

En los préstamos que se tramiten por medio de la Junta Administrativa debe firmar como su representante el presidente de la misma por ser él quien tiene la personería jurídica; esto no indica que él quede como deudor, sino que lo es la propia Junta Administrativa. La garantía que ésta ofrece son los bienes que ella administra o sea todas las propiedades que posee el colegio.

Se recomienda también que, en lo posible, el colegio que se acoja a estos préstamos cuente con un tesorero proveedor para que se agilice el trámite de los recursos.

FIGURA 3

ESTRUCTURA RECOMENDADA PARA ORGANIZACION DE LAS JUNTAS ADMINISTRATIVAS DE LOS COLEGIOS AGROPECUARIOS DE COSTA RICA

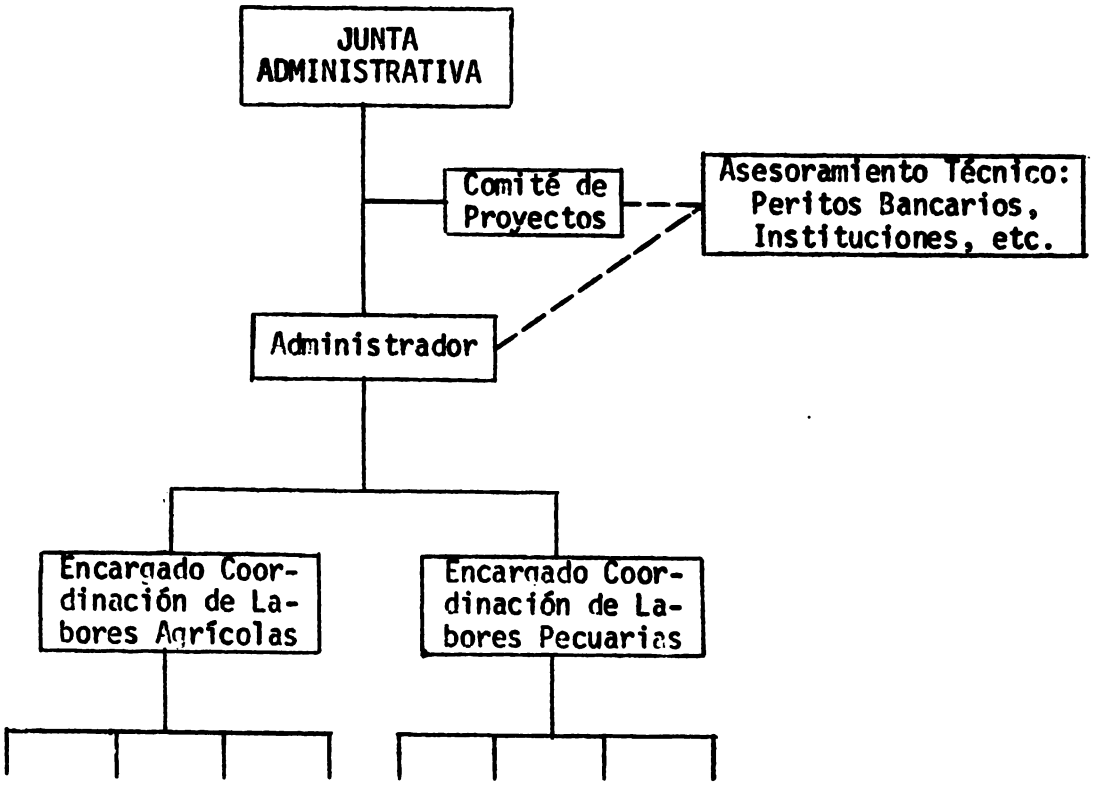

También se hace énfasis en que en todo préstamo se canalice la inversión de los recursos para el fin para el cual fue solicitado, y no se hagan transferencias de partidas a otros renglones ya que esta acción podría debilitar el proyecto. Una vez que un proyecto esté bien establecido y produzca dividendos, lógicamente las ganancias servirán para solventar problemas económicos de la institución, sin descuidar el mantenimiento y expansión de la actividad productiva que está generando los recursos.

2. Proyectos de Juventud Rural, Clubes 4-S

Sobre este aspecto, como se indicó, los técnicos del Contrato MEP-IICA colaboraron con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y la Fundación Nacional de Clubes 4-S (FUNAC) en la elaboración del "Proyecto de Crédito para Jóvenes de Bajos Ingresos del Medio Rural estudiantes y egresados de Colegios Agropecuarios", que sirvió como base para obtener financiamiento básico para este tipo de programa.

Teniendo en cuenta las características particulares de este tipo de programa, cuyo financiamiento iría directamente a jóvenes organizados en Clubes 4-S, su acción debe considerarse como alternativa de interés a considerarse en el desarrollo de los proyectos productivos de los Colegios Agropecuarios.

No obstante, pueden analizarse posteriormente otras alternativas de Proyectos destinados a apoyar a la Juventud Rural.

3. Cooperativas en los Colegios Agropecuarios

Otra de las alternativas que ha sido planteada como posibilidad para los Colegios Agropecuarios es la de establecer Cooperativas, integradas por alumnos, profesores o miembros de la comunidad, de acuerdo con la Ley N° 5185 del 20 de febrero de 1973 de Asociaciones Cooperativas y creación del Instituto Nacional de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), que contiene aspectos específicos que servirían como base para este tipo de acciones en los artículos en que trata de las Cooperativas Escolares (Art. 24) y las Cooperativas Juveniles (Art. 25). Estos artículos podrían ser convenientemente detallados y reforzados en caso de existir el apoyo necesario a este tipo de iniciativas.

Esta alternativa se ve reforzada con el hecho de existir la Ley N° 6437 del 15 de mayo de 1980 en la que se establece la enseñanza obligatoria del cooperativismo en todos los centros educativos del país, con el propósito de promover este tipo de actividad. El establecimiento de cooperativas en los Colegios Agropecuarios vendría a reafirmar esta acción y a llevar a la práctica este criterio.

Cabe anotar que el Ministerio de Educación Pública, por su parte, solicitó también a los Colegios Agropecuarios, en 1980 el estudiar esta posibilidad mediante comunicación enviada por el Viceministro del ramo a todos los centros educativos del país. Además, en octubre de ese año se elaboró el documento denominado "Cooperativas en los Colegios Agropecuarios" en el que se establecen importantes bases para concretar esta alternativa.

Los técnicos del Contrato MEP-IICA, en su planteamiento de soluciones sobre el particular, han adelantado también reuniones con Directores y Técnicos de INFOCOOP y con miembros de UNACOOP y del Movimiento Cooperativo Nacional, demostrándose un creciente interés a colaborar en un esfuerzo de este tipo. (Anexo 4)

Sobre esta alternativa ya existen una serie de documentos y planteamientos que servirían como base para analizar más a fondo la factibilidad de la actividad, los cuales pueden encontrarse en el Ministerio de Educación Pública y en el IICA.

Las alternativas planteadas, así como los diversos esfuerzos realizados por los técnicos del Contrato MEP/IICA, han servido para señalar importantes derroteros para acciones de mayor proyección en los colegios agropecuarios de Costa Rica que, al concretarse, traerán indudables beneficios al desarrollo de este sector en el país.

ANEXOS

ANEXO 1

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA Y EL MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA PARA COORDINAR ACTIVIDADES DE INVESTIGACION CON LOS COLEGIOS AGROPECUARIOS Y LOS CENTROS AGRICOLAS CANTONALES.----------

Nosotros, HERNAN FONSECA ZAMORA, mayor, casado, vecino de San José, Ingeniero Agrónomo, con cédula N°1-204-995, en su carácter de Ministro de Agricultura y Ganadería, en adelante denominado "MAG"; y MARIA EUGENIA DENGO GUTIERREZ, mayor, casada, profesora, vecina de San José, con cédula de identidad N°4-055-953 en su calidad de Ministra de Educación Pública, en adelante llamado "MEP".----------

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el "MEP" mantiene organizados 53 Colegios Agropecuarios, en donde se imparte instrucción a jóvenes hijos de agricultores en todo lo relacionado con Ciencias Agropecuarias y formando técnicos de nivel medio. Dicha labor ha estado poco ligada al "MAG", desaprovechando así el potencial técnico humano e investigativo con que cuenta este Ministerio.----------

SEGUNDO: Que mediante lo dispuesto en la Ley N°4521 de 29 de diciembre de 1970 se hallan adscritos al "MAG" los Centros Agrícolas Cantonales, organizaciones creadas para proveer la participación de la población local en el planeamiento y ejecución de programas tendientes al desarrollo de la agricultura nacional y el mejoramiento de bienestar social de la comunidad.----------

TERCERO: Que tanto los Centros Agrícolas Cantonales como los Colegios Agropecuarios, funcionan en los mismos Cantones y tratan de colaborar con las Comunidades en su desarrollo socio-económico, mediante la realización de proyectos de acuerdo con la realidad local.----------

CUARTO: Que la vinculación que existe entre los Colegios Agropecuarios y Centros Agrícolas Cantonales a nivel de cuerpo es evidente: representantes de los Centros Agrícolas Cantonales participan en las Juntas Administrativas de los Colegios, egresados de los Colegios, son miembros de los Centros Agrícolas Cantonales muchos de los padres de familia de los estudiantes de los Colegios tienen alguna relación con los Centros Agrícolas Cantonales.----------

QUINTO: Que el Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas, se encuentra co-

laborando con los dos Ministerios, en la ejecución de los proyectos: " Apoyo del IICA para la promoción y el fortalecimiento de los Centros Agrícolas Cantonales" y de " Organización y Planeamiento de la Educación Agrícola en Costa Rica ". Dentro de estos dos proyectos se han elaborado estudios cuyos resultados pueden ser incorporados para la realización del presente programa de conformidad con los Convenios existentes. ----------

SEXTO: Que es inquietud de ambos Ministerios (MAG-MEP) el desarrollo de una labor conjunta entre los Colegios Agropecuarios, la Investigación, los Centros Agrícolas Cantonales. Con base en los considerandos expuestos, se celebra el presente Convenio, el cual se regirá por las Cláusulas siguientes:----------

CLAUSULA PRIMERA: Generalidades: Fundamentalmente este convenio pretende aprovechar conjuntamente, tanto la tierra, equipo y mano de obra (estudiantes) con que cuentan los Colegios Agropecuarios, como el recurso técnico del "MAG". Esto permitirá convertir a los Colegios Agropecuarios en Centros de Investigación, multiplicación y distribución de plantas y animales, así como en unidades divulgativas y de transmisión de nuevas técnicas, dentro de un criterio de planificación integral de las fincas de instituciones de enseñanza que contemple la vinculación entre la producción, la enseñanza y la investigación.----------

CLAUSULA SEGUNDA: Los objetivos de este convenio son: los siguientes: a) Agricultura: en este campo la labor será orientada al desarrollo de los mejores cultivos existentes, así como a la introducción de nuevos o mejores cultivos y técnicas en la zona, para que así los agricultores puedan obtener un mayor beneficio; b) Ganadería: La ganadería se intensificará o se mejorarán los hatos tanto lecheros como de carne y especies menores; también se incrementarán los pastos existentes o aquellos que se introduzcan. Se elaborarán proyectos de trabajo y se experimentarán nuevas técnicas en manejo y alimentación, con miras a obtener el mayor rendimiento de las especies criadas en las fincas. Para tal efecto el "MAG" aportará tanto el material genético necesario para el mejoramiento del ganado, así como las semillas y técnicas necesarias para mejorar e introducir los pastos más aptos para la zona; c) Acuacultura: En este aspecto se estudiará la posibilidad

de establecer los medios necesarios para esta actividad, en los Colegios que ofrezcan mayores facilidades para ello, este trabajo se orientará a la explotación comercial de la piscicultura, mediante la construcción de estanques demostrativos, cuando fuere posible de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias del "IICA". Para esto el "IICA" y el "MEP" darán la asistencia técnica necesaria, tanto para la construcción de los estanques como para su explotación comercial, con el fin de extender la actividad en el área y poder dar a los interesados la asesoría necesaria para que puedan montar y explotar esta actividad; d) Forestal: En este campo se estudiará el establecimiento de viveros, a fin de realizar conjuntamente con los Colegios y los Centros Agrícolas Cantonales programas de forestación y reforestación, los cuales estarán a disposición de los interesados de la zona; y a la investigación y evaluación de nuevas especies maderables de rápido crecimiento y factibles de introducir en la zona, así como el establecimiento de pequeños bosques demostrativos experimentales. En este aspecto el "IICA" se compromete a dar la asistencia técnica, el material necesario que esté a su alcance y a planear y realizar seminarios sobre el tema a solicitud de los Colegios o los Centros Agrícolas Cantonales.----------

CLAUSULA TERCERA: A fin de lograr los objetivos mencionados en la cláusula anterior, el "MEP" se compromete a: a) Cumplir en los Colegios Agropecuarios oportunamente y a cabalidad los programas elaborados en cada área, especialmente en la disponibilidad de mano de obra de parte de los estudiantes y en aportar los fondos correspondientes de acuerdo a sus posibilidades; b) a realizar al inicio del proyecto un estudio de todos los medios de que disponen los Colegios tales como: recursos humanos, instalaciones, terrenos disponibles y maquinaria. Asimismo se determinarán las características climatológicas y de suelos de las localidades donde están situados los Colegios Agropecuarios. También se utilizarán los programas y proyectos y las diferentes actividades de los citados Colegios. El propósito de esta investigación es poder evaluar y escoger, para el inicio del programa, los Colegios que presenten mayores facilidades y estén situados en las zonas agrícolas más representativas del país; c) para la evaluación inicial antes citada el

"MEP" a través de los respectivos Colegios Agropecuarios pondrá a disposición todo el material informativo de que disponga; d) A designar personal técnico para que conjuntamente con el del "MAG" elaboren los proyectos a implementarse; e) El "MEP" a través de los Colegios mencionados deberá crear mecanismos útiles, a fin de no permitir la interrupción de los trabajos, durante el período de vacaciones, ya que habrá muchas actividades que no se podrán programar únicamente para el período lectivo. Esto deberá lograrse, organizando grupos voluntarios de trabajo entre los profesores y estudiantes de los Colegios y los Centros Agrícolas Cantonales.----------

CLAUSULA CUARTA: El "MAG" por su parte se compromete : a) A cumplir lo estipulado en este Convenio; así como a participar en la transferencia de tecnología ; b) A fortalecer a los Centros Agrícolas Cantonales mediante la designación del personal técnico que se requiera, conjuntamente con el personal del "MEP", para que brinden la asesoría necesaria para la ejecución de los proyectos; c) La Unidad de Centros Agrícolas Cantonales perteneciente a la Dirección de Extensión Agrícola, proveerá en los Centros Agrícolas Cantonales la realización de proyectos conjuntos con los Colegios Agropecuarios y la Dirección Superior de Investigaciones del "MAG".

CLAUSULA QUINTA: Transferencia de Tecnología: El Resultado de las investigaciones, cursos y trabajos realizados, se canalizará por medio de los Centros Agrícolas Cantonales y los estudiantes de los Colegios, hacia los padres de familia y agricultores en general, para que así exista una transferencia constante y efectiva de tecnología y por tanto un beneficio para toda la comunidad rural.----------

CLAUSULA SEXTA: Beneficios económicos: De las investigaciones y actividades del programa surgirá la venta de plantas y animales, la cual se realizará por medio de los Centros Agrícolas Cantonales y el Colegio Agropecuario correspondiente. Tal beneficio será utilizado para la financiación de los Colegios únicamente.---

CLAUSULA SETIMA: Terrenos a utilizar: La extensión de terreno que cada Colegio Agropecuario dedicará para los diversos proyectos, se definirá en forma específica, mediante acuerdos entre las partes involucradas, que se oficializarán por medio de cartas de entendimiento.----------

CLAUSULA OCTAVA: Organización Administrativa: a) Coordinación Superior : estará formada por la Dirección Superior de Investigaciones del "MAG" y la Dirección General de Educación Técnica Profesional del "MEP". De aquí saldrán los lineamientos generales, la coordinación y control de todos los proyectos de investigación a realizar, los cuales serán programados en base a estas directrices generales. Los diferentes [illegible] la Coordinación Superior pasarán a una Unidad [illegible] para su puesta en marcha.; b) Unidad Ejecutora: estará formada por los [illegible] del "MAG" de las Estaciones Experimentales o del Centro Agrícola [illegible] más cercano al Colegio Agropecuario involucrado . También participarán los profesores de los Colegios respectivos por medio del profesor o profesores de agricultura correspondientes. A los Centros Agrícolas Cantonales , se les motivará y solicitará laboren o cooperen en el desarrollo de los proyectos, compartiendo así la responsabilidad de su ejecución; c) La Unidad citada, tendrá también a su cargo : 1.- La organización de los cursillos y seminarios que se hayan planeado para cada proyecto; así como la transmisión de los resultados y recomendaciones a la comunidad, organizando días de campo y demás eventos educativos a efecto de capacitar a los agricultores; 2.- Motivar a los agricultores y organizaciones campesinas existentes en la comunidad a participar en los proyectos conjuntos de los Centros Agrícolas Cantonales y Colegios Agropecuarios ; 3.- Promover intercambios de experiencias y conocimientos entre los Centros Agrícolas Cantonales y Colegios Agropecuarios de las diferentes zonas del país, mediante visitas y giras de observación a los respectivos proyectos ; 4.- La Unidad Ejecutora será la encargada de preparar y mandar a la Coordinación Superior , un informe final , así como los informes intermedios que se requieran.----------

CLAUSULA NOVENA: Cualquiera de las partes podrá rescindir o suspender el presente Convenio antes del vencimiento que se estipula más adelante debiendo comunicarlo con un mínimo de un mes de anticipación.----------

CLAUSULA DECIMA: Este Convenio tendrá una duración de dos años a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser prorrogado a voluntad de las partes y si ninguna manifiesta lo contrario por escrito.----------

En fe de lo anterior, firmamos en San José a los veinte días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta.----------

Original Firmado | HERNAN FONSECA Z.

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Hernán Fonseca Zamora

Ministerio de Agricultura y Ganadería
Despacho del Ministro

M. Eugenia Dengo de Calvo

LA MINISTRA DE EDUCACION PUBLICA

María Eugenia Dengo

MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA
COSTA RICA

LB/arm

13 de julio de 1981

Señor
Manuel Naranjo Coto
Presidente de la Junta Directiva
Banco Central de Costa Rica
S. O.

Estimado señor Naranjo:

El Ministerio de Educación Pública está desarrollando, con el apoyo técnico del IICA y el financiamiento de la Oficina de Planificación Nacional y Política Económica, el proyecto denominado "Planificación Integral de las Fincas de los Colegios Agropecuarios de Costa Rica", de acuerdo con las conclusiones de un diagnóstico realizado entre 1978 y 1979 por técnicos del MEP y del IICA que permitió conocer que en los 52 colegios agropecuarios de Costa Rica se dispone de más de 2.800 hectáreas de tierra que podrían ser utilizadas en forma más intensiva.

El mencionado proyecto, que se inició en setiembre de 1980, ha conducido a la elaboración de estudios detallados en 15 de estos colegios y análisis de tipo inicial en los restantes 37. Los estudios detallados realizados han permitido la elaboración de proyectos rentables basados en las condiciones físicas, económicas y sociales de cada colegio en particular. Algunos de estos proyectos están siendo presentados al Sistema Bancario Nacional como medio para obtener financiamiento que permita llevarlos a completa e integral ejecución.

Además de los estudios técnicos efectuados se han realizado análisis de tipo administrativo e institucional, así como revisión de los programas de estudio de estos centros educativos, para hacer posible que los proyectos que se dirigen a incrementar la producción en vinculación con la enseñanza, lleguen realmente a contribuir e impulsar el desarrollo agropecuario y rural en Costa Rica por su impacto sobre el sector de la educación agropecuaria a nivel medio.

Uno de los aspectos importantes en todo este proceso es el obtener el financiamiento necesario para la ejecución de los proyectos elabora-

./.

13 de julio de 1981

dos: en tal sentido, funcionarios del MEP y del IICA han venido visitando las diferentes entidades bancarias de Costa Rica, incluyendo el Banco Central, para presentarles las características generales y específicas de este tipo de proyectos.

Consultando la información que se ha suministrado en los bancos y con el deseo de contribuir a la solución de los problemas presentados en este campo, muy atentamente me permito hacer a usted las siguientes solicitudes:

a. Que para créditos inferiores a ₡ 150.000 (ciento cincuenta mil colones), los colegios agropecuarios se asimilen al programa de crédito que actualmente se otorga al pequeño agricultor, con crédito subsidiado a una tasa de interés del 10 ó 12 por ciento.

b. Que si los créditos exceden la cantidad de ₡ 150.000 (Ciento cincuenta mil colones), los colegios agropecuarios se puedan incluir dentro del rubro denominado "Empresas Comunitarias de Autogestión Campesina", teniendo en cuenta que lo que se ha buscado precisamente en estos proyectos ha sido el llevar a los colegios agropecuarios a convertirse en empresas racionales de producción en las cuales prive el concepto de la autogestión.

c. Que en estas circunstancias los colegios agropecuarios puedan utilizar la disponibilidad de crédito asignada para los rubros anteriores en 1981.

d. Que para 1982 se incluya un nuevo rubro dentro de las asignaciones específicas de crédito denominado "Fincas de Colegios Agropecuarios de Costa Rica" con tasas de interés equitarables a las que se otorgan a los pequeños agricultores.

e. Que el Banco Central suministre a los diferentes bancos comerciales los recursos necesarios para que este proyecto se desarrolle adecuadamente.

./.

MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA
REPUBLICA DE COSTA RICA

DESPACHO DEL MINISTRO

NUMERO: 3

EXPTE.:

ASUNTO:

SAN JOSE
13 de julio de 1981

Cabe anotar que según los cálculos detallados relacionados hasta el presente en 15 colegios agropecuarios, la cantidad de dinero que se requeriría, sería de cerca de ¢ 9.200.000 (Nueve millones doscientos mil colones) diferenciados en ¢ 2.500.000 (Dos millones ochocientos mil colones) para agricultura y ¢ 6.400.000 (Seis millones cuatrocientos mil colones) para ganadería; por consiguiente, se calcula que la cifra total para 52 colegios sería de 3 1/2 a 4 veces más esa cantidad. No obstante no se requeriría tener todo este dinero disponible para ser otorgado en un solo momento, teniendo en cuenta que los proyectos se piensan realizar en forma escalonada, de acuerdo con el tipo de cultivos o actividad ganadera que se desarrolle y a la capacidad empresarial creciente que debe fortalecerse en cada uno de estos colegios.

Es necesario agregar que las Juntas Administrativas de los colegios, serán las prestatarias; éstas cuentan con personería jurídica y por lo tanto, pueden asumir esas responsabilidades.

Sin embargo, los cálculos anteriores pueden servir como referencia para ir estableciendo paulatinamente las asignaciones necesarias, una vez se realicen los estudios técnicos correspondientes.

A la espera de una favorable determinación por parte de usted que a no dudarlo contribuiría en forma efectiva al desarrollo de los sectores de la producción y educación agropecuaria de Costa Rica, me es grato suscribirme cordialmente,

MARIA EUGENIA DENGO DE VARGAS
MINISTRA DE EDUCACION PUBLICA

MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA
COSTA RICA

JRC/aca.-

cc: Lic. Wilburg Jiménez Castro
Ministro-Director Oficina de Planificación
y Política Económica (OFIPLAN)

Dr. Hernán Fonseca Zamora
Ministro de Agricultura y Ganadería

Archivo.-

POR UNA COSTA RICA MEJOR PARA TODOS

ANEXO 3

No. 297-DCD-81

banco popular y de desarrollo comunal

Apdo. 10190 Tels.: 22-81-22
24-10-44

San José, 8 de julio de 1981

Licenciada
María Eugenia Dengo de Vargas
Ministra de Educación Pública
S. D.

Estimada señora Ministra:

En relación con su atenta nota de fecha 18 de marzo dirigida al Lic. Gonzalo Méndez Carvajal, Director de Crédito del Banco Popular y de Desarrollo Comunal, me permito hacer de su conocimiento que la Administración de este Banco ha visto con entusiasmo la ejecución del programa denominado "Planificación Integral de las Fincas de los Colegios Agropecuarios" y, dentro de sus posibilidades financieras apoyará la puesta en marcha del indicado proyecto.

Considero prudente hacerle ver que nuestra participación será supeditada a que exista una adecuada asistencia técnica por parte de las Instituciones que participan en el programa por considerar que ésta es indispensable para el éxito financiero del programa.

La tasa de interés a que se estudiarán los créditos que se presenten será el 12% anual sobre saldos sin embargo, la cambiante situación económica por la que atraviesa el país puede obligarnos en determinado momento a modificar ésta.

Aprovecho la oportunidad para informarle que en el día de ayer se reunieron con el suscrito los señores Héctor Murcia C., Walter Cordero Martínez y José Rafael Bustamante, los cuales hicieron una amplia información sobre los beneficios sociales y didácticos que se esperan del proyecto.

Atentamente,

Gerardo Brenes Solís
JEFE DEPTO. CREDITO DE DESARROLLO

GBS/mcp

cc: Lic. Gonzalo Méndez C.

BANCO POPULAR Y DE Desarrollo Comunal

San José, Costa Rica

ANEXO 4

INSTITUTO NACIONAL DE FOMENTO COOPERATIVO
INFOCOOP
SAN JOSE, COSTA RICA

TELEFONO 23-43-55
APARTADO 10103
Dirección Cablegráfica
INFOCOOP

D.E.#257-31

25 de Junio de 1981

Señores
Ing. Rodolfo Navas A., Gerente
UNACOOP R.L.
Agustín Silva A., Secretario General
Asociación Cristiana de Jóvenes de C.R.
Apartado 4349
San José

Estimados señores:

Me refiero a su atenta nota G-271-81 por medio de la cual me dan la magnífica noticia de que esas instituciones han proyectado fomentar la creación de cooperativas en los colegios técnicos, industriales y agropecuarios, así como de que desean la asistencia de profesionales del INFOCOOP para realizar un estudio de factibilidad y la selección de los colegios.

Sobre el particular tengo el gusto de comunicarles que el INFOCOOP desde hace algunos meses viene prestando especial atención a la creación de cooperativas en los colegios del país, ya que con ello se podría lograr finalidades muy importantes tales como:

a- Aumentar la producción de riqueza en el país utilizando mano de obra de los estudiantes de secundaria así como las instalaciones de que disponen los colegios que hoy se encuentran subutilizadas.

b- Crear fuentes de empleo para jóvenes de bajos ingresos económicos que no encuentran posibilidades de trabajo, lográndose con ello reforzar el ingreso familiar y permitiéndole al muchacho una cierta estabilidad económica.

c- Conformar una personalidad más positiva del jóven hacia el trabajo y de maduración más rápida de esa personalidad al asumir responsabilidades desde temprana edad.

d- Formar a miles de jóvenes dentro de la doctrina cooperativa y desarrollar sus capacidades en los diferentes órganos de una cooperativa para la administración de una empresa productiva o de servicios.

Con ese interés hemos logrado establecer relaciones con el IICA y con el MEP para organizar proyectos en conjunto, ya que la primera de estas instituciones ha venido realizando un estudio de gran valor en los colegios agropecuarios y está en capacidad de brindar la asistencia técnica y en el caso del Ministerio de Educación resulta de vital importancia su participación ya que del impulso que a través de los profesores de los colegios se pueda dar

a este proyecto, dependerá en gran parte el éxito del mismo.

Le he solicitado al Sr. Alvaro Chaves Villalobos iniciar la coordinación de esta actividad; sin embargo, creo que se hace necesaria, además, la participación del Depto. de Fomento y Educación, por lo que estoy remitiendo copia de esta nota tanto a con Alvaro como a don Marco Aurelio Hernández, con la finalidad de que junto con ustedes, los señores del IICA y del Ministerio de Educación constituyan una Comisión que elabore el programa a seguir.

Con la finalidad de brindarles mayor información le remito copia de alguna documentación que sobre la materia comentada está en nuestro poder.

Les saluda muy atentamente,

Original firmado } Lic. Rafael A. Rojas J.
Lic. Rafael A. Rojas Jiménez
Director Ejecutivo

c.c.: Lic. María E. Dengo de Vargas, Ministra de Educación
Dr. Héctor Murcia, IICA
Subdirección Ejecutiva
Sr. Alvaro Chaves Villalobos
Lic. Marco A. Hernández A.

RARJ/vs

FECHA DE DEVOLUCION			
8 FEB 1983			

PROYECTO DE PLANIFICACION
INTEGRAL DE LAS FINCAS
Autor
DE LOS COLEGIOS AGROPE_
CUARIOS DE COSTA RICA
Título

Fecha Devolución	Nombre del solicitante